

Parroquiales21oct10:

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento protocolado de D. José Martínez de Velasco, Salinas, 1833, tomo I, folio 813. **Se adjunta.**
 - 2.- Testamento protocolado de Da. María de la Luz González. **Se adjunta.**
 - 3.- Testamento protocolado de Da. María Dolores Peñalver. **Se adjunta.** No procede por ser morena libre. El índice por equivocación antepuso el tratamiento de doña.
 - 4.- Testamento protocolado de Cayetano Peñalver, tomo I, folio 392. **Se adjunta.** No procede por ser moreno libre. El índice por equivocación antepuso el tratamiento de Don.
- Otro. Testamento de D. Lorenzo Carriazo. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias:

- Buscar en gavetas personas de apellido Viamonte-Navarra. **No consta** ningún Viamonte Navarra, o Viamonte y Navarra, o Navarra.
- Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5. **Se adjunta** (Pudiera ser de interés para completar Jaruco).

Nuevos testamentos:

Testamento protocolado de D. José Martínez de Velasco

Fue otorgado en el Partido e San Luis de la Seyba, el 23 de junio de 1832, ante el Capitán de dicho Partido, D. Ciriaco Guerra y testigos, D. Andrés Morejón, D. Manuel López, D. José Hernández, D. Francisco de León, D. Waldo Travieso, D. Simón Gómez y D. José de Jesús Puentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Martínez de Velasco, natural de Consolación del Norte y vecino de San Luis de la Seyba, hijo legítimo de D. Juan Martínez de Belasco y de Da. Petrona González Rosado, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde acaezca su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos de la manda patriótica.
- Declara que fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Candelaria Castillo, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Ramón, de 26 años; D. José María, de 25 años; Da, Antonia María, de 22; Da. María de Jesús, de 20; Da. Severina, de 14 años; y cuando lo contrajeron su mujer no llevó dote alga y él aportó como 2000 pesos.
- Declara por sus bienes un sitio compuesto de 2 caballerías de tierra, ubicado en el corral demolido de *Las Virtudes*, con el gravamen de 350 pesos cada una, con la casa de vivienda, cocina, pozo, y cercas correspondientes al fundo, menos la del costado que es de D. Ubaldo Travieso, con quien linda.

- Declara por más bienes, otro sitio de una caballería y media ubicado en el mismo corral, reconociendo en él 350 pesos a favor de D. Miguel Herrera, y mil pesos impuestos en él a favor de Da. María de Regla de la Trinidad Fasi, a quien paga de rédito 100 pesos cada año, con su casa de vivienda, cocina, campo de café, platanales y arboleda.
- Declara por más bienes 9 esclavos que nombra, y el corto ajuar de casa.
- Declara por más bienes animales que enumera.
- Declara deber: a D. Manuel Chavarría, 128 pesos y reales; a D. Teodoro Vásquez, 4 onzas y 5 pesos; 5 onzas a D. José María Rodríguez; 28 pesos a D. Andrés Hernández; 8 pesos a D. Alonso Pelayo. Manda se paguen.
- Declara que D. Manuel Sánchez y su madre le son deudores de 20 onzas y media que les prestó en efectivo y aunque tomó de Da. Nicolasa, madre de D. Miguel, una yunta de bueyes, fue a cuenta de la renta de un sitio que tuvo arrendado a su hijo D. Antonio; asimismo D. Nicolás García le debe 40 pesos; D. Manuel Carmona, 12 pesos; D. Tomás Rivero, 41 pesos; D. Francisco Rivero, 1 onza. Manda se cobren.
- Declara que si hubiera otras deudas activas y pasivas que ahora no recuerda, deben constar sus Albaceas.
- Lega: a su hija Da. Antonia María el caballo color ... y 9 onzas de oro; como también, a Da. María de Jesús, la potranca retinta y 9 onzas de oro; y a Da. Severina, la otra potranca, también retinta, hija de la yegua Bonilla, y 9 onzas de oro. Manda que sus Albaceas se las entreguen.
- Lega del mismo modo a las referidas sus tres hijas, la volante, para que la usen en unión por ser su voluntad.
- Nombra por Albaceas a sus hijos, D. Ramón y D. José, y el primero, por Tenedor de Bienes con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de leer la disposición pidió se expresara que quería la cuenta divisoria, tasaciones y demás trámites que se practicasen extrajudiciales ente personas imparciales y de su amistad.

Fuente: Protocolos de Salinas, 1833, tomo I, folios 813- 816. File: Parroquiales21oct10.

Testamento protocolado de Da. María de la Luz González

Fue hecho en el barrio de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 15 de marzo de 1833, ante el Escribano de Su Majestad José Rafael Degreza, y testigos, D. Juan Luis Machado, D. Agustín Valdés, D. Bernardino Valdés, D. José María Romero y D. Juan Valdés.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de la Luz González, natural de la villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa y vecina de este barrio, hija legítima de D. Antonio González y de Da. María de las Nieves Rodríguez.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en el Cementerio genera de la feligresía donde acaezca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio con deducción de la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia haría unos 30 años con el Escribano Público D. José Leal, el que falleció dejando por sus hijos legítimos a: D. José Manuel Leal que también falleció aunque casado sin dejar sucesión; a Da. María de la Luz, casada hoy con el Licenciado D. Francisco Facenda; a D. Antonio; y a Da. María, que falleció y casada que fue con D. José Zarza y dejaron por su hijo legítimo a D. Antonio Zarza, que vive; y declara que habrá como 4 años contrajo segundas nupcias con D. José Sucaridse (sic.)y no han tenido sucesión hasta el presente.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a su marido. Manda se cobren y paguen.
- Declara por sus bienes un cafetal nombrado *La Eficacia*, situado en el Partido del Aguacate, con sus fábricas y demás que contiene el cual se adjudicó por fallecimiento del nominado su difunto marido, D. José Leal, en la forma y términos que aparezca en su testamentaría.
- Declara que los enteros que ha hecho a sus hijo y nieto aparecerán no sólo de la testamentaría de u marido sino también de los recibos que éstos le ha otorgado cuya testamentaría está aún pendiente de concluir.
- Lega y dona a sus dos sobrinas nominadas, Da. María Belén y Da. María de los Dolores Zepero que ha criado y mantiene a su abrigo, a cada una de ellas, la cantidad de mil pesos, y asimismo, le lega a Da. María Belén la negrita criolla nombrada María Sacramento, y a Da. María Dolores, la nombrada María Merced, en remuneración del servicio que le han prestado y cariño que les profesa.
- Dona el remanente del quinto de sus bienes, deducidas las deudas y funeral a su marido D José Sucariche (sic.)
- Declara en descargo de su conciencia que cuando contrajo las segundas nupcias su marido aportó la herencia de su padre en la cantidad de 2875 pesos que su madre, Da. Josefa Catalá le fue entregando en varias partidas.
- Es su voluntad mejorar en el tercio de sus bienes a su hijo D. Antonio Leal.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes mancomunados, en primer lugar, a D. José Sucariche, su marido, y en segundas, a D. Antonio Leal, su hijo a los que prorroga el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Declara ser su voluntad que después que fallezca se otorgue carta de libertad a sus criados Ciprián y Teresa porque le tienen entregado el precio de su valor y mientras, les servirá esta cláusula de título de ahorro y cautiverio de lo que encarga a su Albaceas.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y a su nieto en representación de su difunta madre, Da María Leal, su hija.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, 1833, tomo I, folios 351-353 vto. File: Parroquiales21oct10.

Testamento protocolado de María Dolores Peñalver

Fue otorgado en el barrio del Señor de la Salud, extramuros de esta Ciudad de la Habana, el 28 de marzo de 1833, ante José Noy y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Dolores Peñalver, morena libre y de nación, de este vecindario.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la del Señor San Lázaro, con más los 24 reales pesos a la Madre Patria que manda la Real Disposición.
- Declara ser soltera sin haber tenido jamás sucesión.
- Declara por sus bienes la casa de su habitación de tablas sobre horcones y techo de teja construida en terreno en que se halla cercada y paga tributo.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su padre, Marcelino García, moreno libre, y en segundas, a la morena libe Amalia Peñalver, con prórroga.
- Instituye por su heredero a José Eleuterio Bertoldo, por no tenerlo forzoso.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, 1833, tomo I, folios 490-491 vto.. File: Parroquiales21oct10.

Testamento protocolado de Cayetano Peñalver

Fue otorgado en el barrio del Señor de la Salud, el 19 de marzo de 1833, ante el Escribano y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Cayetano Peñalver, moreno libre criollo y de este vecindario.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito que le pongan sus albaceas y sepultado donde dijeren, dejándoles las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la de San Lázaro y los 24 reales a la madre Patria conforme a la Real Disposición.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con María del Rosario Bañán, morena libre, habrá como dos años y no tiene sucesión; y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara por sus bienes una casia extramuros en la calle de la Havana de mampostería en parte y mitad de cantería y techo de tejas, construida en terreno que paga tributo.

- Declara que las demás deudas activas y pasivas están instruidos sus Albaceas. Manda se cobren y paguen.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su esposa.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, 1833, tomo I, folios 392-393. File: Parroquiales21oct10.

Otro de posible interés:

Testamento. D. Lorenzo Carriazo

Nota al margen: Que se dio noticia haber fallecido el testador el día de hoy y di clausula para la Iglesia. Habana y Noviembre 15 de 1833 = (Media rúbrica)

Fue otorgado en el barrio de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 14 de noviembre de 1833, ante el Escribano de Su Majestad, D. José Rafael Degreza, y testigos, D. Antonio Ceballos, D. Juan Agustín Roselló y D. Pedro Francisco del Cañal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Lorenzo Carriazo, natural de Cartagena de Indias y vecino de la Ciudad de San Felipe y Santiago, hijo legítimo de D. Lorenzo Carriazo y de Da. Florentina Iriarte, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca, y sepultado en el cementerio general o en el de la feligresía donde acaeciére su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio con deducción de la cuota de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Josefa Richel, la que falleció dejando por sus hijos legítimos a: D. Ángel Custodio y Da. María Modesta, ésta casada con D. Ángel Guijarro; y lo que aportaron al matrimonio consta de los autos testamentarios que corren en la Ciudad de Santiago, a los que se remite.
- Declara que lo que debe les consta a sus Albaceas y que el Sr. D. José Fuentes, su hermano político que fue, le debe 14 mil y pico de pesos. Manda se cobre y pague lo que fuere.
- Declara por sus bienes 5 esclavos, y la ropa de su uso.
- Manda dejar coartada en 250 pesos a la negra Gregoria.
- Manda que lego que fallezca se otorgue carta de libertad por su Albaceas a favor de 3 de los dichos sus esclavos. Entretanto manda les sirva de título de ahorro la presente cláusula.
- Declara sobre la deuda de lo 14 mil pesos que le deben los bienes de D. José Fuentes de que sigue un expediente ejecutivo, y parte de dicha cantidad la está debiendo a su hermana, Da. Micaela Carriazo, por distintos suplementos que le

hizo de partidas de consideración y es su voluntad que si llegare a cobrarse esta suma lo haga también su hermana de lo que resultare adeudarle estándose y pasándose por la cuenta que ésta produjere sin contradicción alguna.

- Nombra por Albacea sy Tenedores de Bienes, en primer lugar, a su referida hermana Da. Micaela Carriazo, y en segundas, a D. Manuel de Fuentes, su legítimo hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos dos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, 1833, tomo II, folios folio 1519 – 1521 vto. File: Parroquiales21oct10.

Nuevas testamentarías de posible interés:

Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama.* 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5. (Muy mal estado)

*: Jaruco menciona a Francisco, pero la información no coincide totalmente con la de este expediente. Por otra parte, pudieran tener alguna relación de parentesco con las hermanas de la Gama que busco:

- Micaela de la Gama, casada con D. Joaquín de las Heras, abuelos paternos de D. Agustín de las Heras, el escribiente de Marina;
- Rita de la Gama, casada con un Joaquín de las Heras, padres de Mónica de las Heras; y
- Juana de la Gama, casada con D. Agustín Díaz Rodríguez, abuelos maternos de D. Agustín de las Heras.

Auto. En el pueblo de San Julián de los Güines, el 26 de enero de 1814, el Capitán del Segundo Batallón de Milicias Disciplinadas de la Plaza d la Havana, D. Rafael Gavilán, Comandante de Armas de esta cabeza de Partido y Subdelegado de la Marina Nacional de aquel Apostadero dijo que serían las 7 de la mañana cuando se le participó haber muerto intestado en el día anterior D. Francisco Xavier de la Gama, Aforado Jubilado a dicha Marina, dejando bienes e hijos menores y para proceder a las diligencias y su aseguramiento se levanta el presente Auto.

Diligencias. En el mismo día pasó a la casa mortuoria y se recogieron las llaves de un armario que sólo se encontró en ella y se entregaron a D. Domingo Castilla, su yerno para que las tuviera depositadas.

Notas:

- El inventario de los bienes consistió en: una casa de guano y embarrado sobre horcones y dos colgadizos de teja, situados en el pueblo, en la calle que titulan del Cuartel de Dragones; con caballeriza y cocina anexas; 3 esclavos; un caballo; y ajuar de casa.
- Por no gozar al tiempo de su fallecimiento del fuero militar de la Armada Nacional se mandó a remitir las diligencias al Alcalde Constitucional de Primera Elección del Pueblo de Güines.

- Por declaración de su yerno, D. Domingo Castillo y Morales, sobre los hijos y herederos se sabe que eran: D. Francisco, mayor de 30 años, casado con Da. María de la Luz Veranes, quien era su apoderada; Da. María de los Ángeles, ausente en el Reino de Santa..., casada con D. Sinforoso Mutis de quien es apoderado D. Cayetano Pontón, escribano público de la Ciudad de la Habana; Da. María del "Pilar, consorte del expresado, Castillo; y Da. María , casada con D. Antonio Caraballo, vecina de Santa María del Rosario; todos mayores de 25 años; y Da. María Magdalena, de 23 años y D. Antonio de la Gama, de 22 años.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Fernández, María del Pilar (Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 64, partida número 366):

Sábado 17 de agosto de 1771 años, yo, D. Juan de Dios Alonso Rodríguez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquial de San Julián de los Güines en su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos y sacro crisma a una niña que nació en 7 del corriente, hija legítima de D. Francisco Xavier de Gama y Navarrete, natural de este Partido y de Da. María de la Nieves Fernández, en la cual ejercí la sacras ceremonias y prees que usa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, la puse por nombre, María del Pilar de la Cruz ... fueron sus padrinos, D. Rafael Fernández y Da. Ángela Zepero, y lo firmé para que conste = Beneficiado Juan de Dios Alonso Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Julián de Güines, el 4 de noviembre de 1811, por el Dr. D. Gerónimo Pérez, Cura de la Iglesia Parroquial de San Julián de Güines. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Domingo José del Castillo y Morales y Da. María del Pilar Gama y Fernández (Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 3, partida número 7):

En la Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de Güines, en 4 de julio de 1793 años, yo, D. Carlos Mallerini, Presbítero Teniente de Cura de dicha Parroquial, habiéndose practicado las diligencias ordinarias con arreglo a la Real Pragmática, leídose las tres canónicas proclamas *inter misarum solemnias*, sin resultar de impedimento, desposé *in facie ecclesiae*, por palabras de presente y al mismo tiempo se velé según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Domingo José del Castillo, natural de la Habana, hijo legítimo de D. Juan del Castillo y Sucre, y de Da. María Loreto Morales, con Da. María del Pilar Gama, natural de este Partido, hija legítima de D. Francisco Xavier Gama y de Da. María de la Merced Fernández, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, a que fueron testigos presentes, D. Manuel Santos y D. Bartolomé Rodríguez, padrinos, D. Francisco Xavier Gama y Da. María Merced Fernández, confesaron y comulgaron dichos contrayentes, y lo firmé: Carlos Mallerini

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Julián de Güines, el ...abril de 1811, por D. Luis Castellón, Presbítero Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Julián de Güines. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Fernández, Ángela María del Rosario (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 12 vto., partida número 47):

Lunes, 19 de diciembre de 1778 años, yo, D. Juan Buenaventura Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a primero de este corriente mes y año, hija legítima de D. Francisco Xavier Gama, natural de los Güines y de Da. María Merced Fernández, natural de Puerto Príncipe, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Ángela María del Rosario, fue su padrino, el Alférez de Navío D. Miguel Romero, a quien previno el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan Buenaventura Álvarez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 28 de abril de 1811, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Fernández, Francisco de Paula (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 43, partida número 165):

Viernes 21 de octubre de 1782 años, yo, D. José María Ramírez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 16 del corriente mes y año, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Gama, natural de los Güines y de Da. María Merced Fernández, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Francisco de Paula Edubión (sic.), fue su madrina, Da. Rosalía Fernández, a quien previno el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller José María Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 28 de abril de 1811, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Fernández, María de la Merced (Iglesia Parroquial del Apóstol San Matías de Río Blanco, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 54, partida número 435):

Viernes 23 de enero de 1784 años, yo, Dr. D. Juan Bautista Naranjo y Rojas, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquial del Apóstol San Matías de Río Blanco, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 6 de enero, hija legítima de D. Francisco Xavier de la Gama, natural de San Julián de los Güines, y de Da. María de la Merced Fernández, natural de Puerto Príncipe, en la cual ejercí las sagradas ceremonias

y preces y puse por nombre, María de la Merced Luciana, fue su padrino, el Presbítero D. Blas de Salas, Sacristán Mayor de esta Iglesia, y lo firmé = Dr. Juan Bautista Naranjo y Roxas

Fuente: Copia expedida en Río Blanco, el 25 de julio de 1814, por D. Rafael de Medina, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Apóstol San Matías de Rioblanco. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Fernández, María Magdalena Josefa (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 112 vto., partida número 670, segunda partida):

Miércoles 3 de junio de 1789 años, yo, D. Luis Marrero Presbítero, en ausencia del Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de San Juan de Jaruco, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 26 de mayo, hija legítima de D. Francisco Xavier Gama, natural de los Güines, y de Da. María de la Merced Fernández, natural del Puerto Príncipe en esta Isla, en a cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces de Nuestra Santa Madre Iglesia, le puse por nombre, María Magdalena Josefa fueron sus padrinos, D. José Chinchilla, Alférez de Navío, y Da. María del Pilar Gama, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Luis Marrero

Fuente: Copia expedida Jaruco, el 15 de febrero de 1814, por D. Cayetano Ignacio de Salazar, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de La Ciudad de San Juan de Jaruco, en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Fernández, Antonio José Higinio (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 188 vto., partida número 1111, primera partida):

Día 11 de enero de 1791, D. Antonio Pérez de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de San Juan de Jaruco, bautizó y puso los santos óleos a un niño que nació el día 2 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Gama y Da. María Merced Fernández, naturales aquel de los Güines, y ésta, del Puerto del Príncipe, en esta Isla, y vecinos de los Güines. Abuelos paternos, D. Francisco Gama Navarrete y Da. Ángela Zepero; maternos, D. José Fernández de Sotolongo y Da. Beatriz Martínez, en el cual niño ejerció las sacras ceremonias y preces y puso por nombre, Antonio José Higinio, fue su padrino, el Teniente Coronel, D. Juan del Castillo y Sucre, todo lo cual he hecho constantemente constar mediante una información que ha hecho el referido D. Francisco Xavier Gama por haber dejado sin apuntar esta partida el Dr. D. Antonio Pérez de Medina, en cuya vista el Señor Provisor Dr. D. Luis Peñalver y Cárdenas, se ha servido mandar por el Auto que inserto que la escriba en este libro que es el que le compete, en su cumplimiento lo ejecuto a 18 de mayo de 1793 años, y lo firmé= Isidro Quintero

Fuente: Copia expedida Jaruco, el 15 de febrero de 1814, por D. Cayetano Ignacio de Salazar, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de La Ciudad de San Juan de Jaruco, en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico. En: Intestado de D. Francisco Xavier de la Gama. 1814. Gobierno, Legajo 189, Número 5.

Escrito. En 26 de septiembre de 1814, D. Domingo Castillo como Albacea Tenedor de Bienes en el intestado de su suegro, D. Francisco Xavier Gama; D. Antonio Moreno, curador ad lites de Da. Magdalena Gama; D. Ramón Canto, como curador de D. Antonio Gama; D. Ramón Curbelo, como apoderado de D. Antonio Caraballo; y D. Martín Gómez Montes, como representante de D. Sinforoso Mutis, ausente; hijos y herederos del difunto dicen que dan su aprobación a los inventarios y tasaciones que han revisado y fueron realizados por peritos acordados y suplican se sirva dar por presentados los documentos y por dar su aprobación judicial para proceder este juicio.

Auto. Güines, del 30 de septiembre de 1814. Vistos: De consentimiento de los interesados se aprueban los inventarios y tasaciones que han practicado los peritos y se manda a estar y pasar por estos previniéndoseles que dentro del quinto día acuerden extrajudicialmente la adjudicación de los bienes para evitar costas, apercibidos que pasado dicho término se procederá al pregón y remate de los mismos = Pinillos* = Lic. Estévez = José Ramos Sánchez *:D. Manuel Martínez de Pinillos, Alcalde de Primera Elección del Pueblo de San Julián de los Güines

Notas:

- Se procedió al pregón de la casa de estos bienes, los tres esclavos y muebles, el 30 de septiembre de 1814, presentándose D. José Nicolás Castellanos con una propuesta que no fue aceptada, y luego, ofrecieron adjudicárselos por los dos tercios del valor de tasación y algo más, D. Domingo del Castillo y D. Antonio Caraballo.
- Se aprueba por auto del 7 de noviembre de 1814.
- La cuenta y relación jurada del Albacea, ascendió a: un cargo de 2075 pesos; data, de 652 pesos 3 reales; y líquido de 1422 pesos 5 reales.
- La cuenta de división y partición fue presentada en Güines en septiembre de 1814, y arrojó: cuerpo de bienes de 2175 pesos; ha de haber de los herederos, 1433 pesos 3 reales que divididos a partes iguales tocaron a 238 pesos 7 reales cada uno de pesos: D. Domingo del Castillo; D. Francisco; Da. María de los Ángeles; D. Antonio Caraballo por su mujer; Da. Magdalena; y D. Antonio Gama.

Parroquiales22oct10:

Nuevas testamentarías. Familia Agama o de la Gama:

1.- D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529. Se adjunta primera parte.

Pendientes

1.- D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529. **Continuar la revisión p. 72.**

2.- Testamentaría de D. Francisco Díaz Rodríguez y Delgado. 1803. Galletti, Legajo 570, Número 13. (37214) **Pendiente de revisar.**

3.- Intestado de D. Agustín Díaz Rodríguez. 1814-1816. Gobierno, Legajo 35, Número 6. (37190) **Pendiente de revisar.**

Nuevas testamentarías. Familia Agama o de la Gama:

D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529. Primera parte.

Escrito. Habana, el 22 de abril de 1829, D. Desiderio Díaz Rodríguez, vecino de la Ciudad de Santiago y residente en ésta dice que el Capitán D. Antonio de la Gama por la cláusula de su testamento cuyo testimonio acompaña dispuso fundar una Capellanía de 5562 pesos 4 reales de los censos de su pertenencia que se reconocía en varias haciendas, según escrituras que también exhibe.

No debe hacerse esta fundación con arreglo a la Ley Recopilada y en esa parte el falleció intestado debiendo corresponder los capitales que destinó a dicha Capellanía y sus réditos a los herederos que debieron sucederle intestado.

Manifiesta el que suscribe corresponderle esa sucesión como su más inmediato consanguíneo del Capitán D. Antonio de la Gama, su tío, según se calificará y desea que se haga declaratoria intestado en cuanto a los referidos capitales y réditos. Suplica se sirva dar por presentados los testimonios que acompaña y proceder a la declaratoria del intestado.

Informativo de insolvencia. El reclamante promueve un informativo de insolvencia de no tener bienes y sustentarse con su trabajo, el cual a juzgar por las declaraciones ofrecidas el 28 de enero de 1829 por los testigos, el solicitante estuvo relacionado con las Escribanías puesto que fueron: el Dr. D. José de Oyarvide, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo; D. José Lorenzo Rodríguez, Escribano Público del Número de esa Ciudad; y D. Santiago José de Zubieta, Escribano de Su Majestad y de su Real Colegio.

Escrito. En 14 de febrero de 1829, D. Desiderio Díaz Rodríguez pide se mande a compulsar las 3 escritura en que consta que su tío dejó impuesta la cantidad de más de 5000 pesos en las haciendas *San Julián de las Ciegas (a) Cárdenas, Siguapa, Guásimas, Canaletes, Varaderos y Camacho*; y también solicita que se ponga testimonio de las cláusulas 19 y 20 de la memoria testamentaria bajo la cual falleció.

Notas:

En la Habana, en 30 de octubre de 1762, ante Miguel Joseph Dávila, Escribano Teniente de Público y testigos, el Capitán Antonio de la Gama y Navarrete, vecino de esta Ciudad, otorgó que vendía realmente a D. Bernardo Carrillo Albornoz, Teniente de Granaderos y vecino de ésta, cuatro poblaciones, la una poblada nombrada *San Cristóbal de las Guásimas*, y las otras tres despobladas para criar ganados mayores y menores, llamadas *Canalete, Varaderos y Camacho*, distantes 30 leguas a barlovento de este puerto, lindando entre si y son las tituladas *Cardenas, Ciguapa, Camarioca* y el Sitio de punta de Maya, comprendiéndose en esta vetna la punta que lamande Hicacos, las mismas que hubo y compro a D. Francisco Xavier Rodríguez en 1758, libres de hipoteca COMO APARECE AL FINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL ANOTADOR, EN PRECIO DE 10000 PESOS 8 REALES DE ESTA MANERA: 2500 PESOS QUE LE SATISFACERA EN EL VALOR DE UNA ESTANCIA DE LABOR COMPUESTA DE 1 CABALLERÍA Y 90 CORDELES DE TIERRA EN EL PARAJE La Riquez, lindando con otras de D. Pedro Horruitiner D, Diego de Coca y la quinta del Dr. D Bernardo Urrutia que le compró por escritura ante D, Francisco de Quiñones en 1759 y tiene censo de mil pesos de la Capellanía que sirve D.Marcos Diaz de Aguiar, Presbitero Sacristán Mayor de la Ciudad de San Felipe y Santiago; 200 pesos en el valor del negro Tompa Trevejo; 600 pesos que le pasa en cuenta por otros tantos que debía el que escribe del impuesto; mil pesos que le cede a él para que los cobre de D,. Pablo Collazo, y le cede otros créditos como son: los de Francisco Xavier Rodríguez, D. Joseph de Medina y D. Ignacio del Castillo; y le deja en su poder los reditos de 300 pesos en el caso de que Cristóbal de la Cruz no se los satisfaga, que estaban impuestos sobre las haciendas *Cardenas, Guasimas y Varaderos* pertenecientes a D. Sebastián Perez ; y los 4000 pesos restantes para que queden impuestos a su favor en dicha hacienda para que con sus réditos anuales se funde la Capellanía mencionada.

Venta Real. En la Habana, el 21 de abril de 1763, ante Miguel Joseph Dávila y testigos, D. Juan José Otamendi y D. Esteban de Aguirre, vecinos, venden realmente a D. Bernardo Carrillo Teniente de Compañía de Artilleros y vecino, la hacienda titulada *San Juan de las Ciegas (a) Cárdenas*, situadas a 34 legas a Barlovento de este puerto, lindando con la titulada *Siguapa, las Lagunillas*, que ellos compraron a Cristóbal de la Cruz del Capitán D. Antonio de la Agama, por escritura ante el presente Escribano el 25 de febrero del año antecedente, etc.

Cabeza, cláusulas y pie del testamento de D. Francisco Agama Navarrete

Fue otorgado en la Habana, el 12 de enero de 1767 años, ante Manuel Medrano y testigos, D. Gerónimo de Hita y Salazar, Francisco José Carmona y D. Felipe Monasco, D. Adrián de Armas y Joseph Tomás Gómez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Capitán D. Antonio Agama y Navarrete, vecino, hijo legítimo de D. Francisco Agama Navarrete y de Da. María Olivares, naturales de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco estando en paraje cómodo, y sepultado en la Iglesia Parroquial que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Cláusula 19: Declara que es duelo de 6562 pesos y 4 reales que a su favor se hallan impuestos en las haciendas tituladas, Nuestra Señora del Socorro (a) Ciguapa, San Juan de las Ciegas (a) Cárdenas, el Santísimo Sacramento (a) Las Guásimas, y 6 sitios titulados, Canaletes, Varaderos, y Camacho, de quien es duelo el Subteniente D. Bernardo Carrillo Albornoz, y de esa partida se desmembrarán mil pesos de la Capellanía que mandó fundar Da. Francisca de Fuentes, la difunta esposa del testador, cuyo Capellán interino era el Bachiller Medrano, y el resto de lo más que alcanzare a vincularse a su favor lo reconocerá dicho Bachiller y fundará una Capellanía divisible en dos partes la que gozará interino mientras que no haya alguno de sus familiares pronto a ordenarse pus entonces gozará la mitad y la otra mitad, su descendiente, y fallecido el Bachiller Medrano seguirá su descendiente gozando de las dos partes como si fuera una y permanecerá indivisible llamando a sus parientes más cercanos; y si ocurriera a oponerse algún hijo o nieto de D. Fernando de Luna, manda que goce la primacía aunque el copositor sea más inmediato en parentesco, y de allí en adelante continuará llamándose al más cercano, previniendo que la limosna de las misas sea de 6 pesos, que el Patrono tome 4 pesos . se de a la fábrica, 1 peso, y a la apuntación otro peso.
- Cláusula ¿? : Manda que de los tributos que existen a su favor de funde una Capellanía para que interinamente la sirva el Bachiller D. Félix Medrano Presbítero el cual en caso de haber algún deudo suyo próximo a ordenarse sólo gozará de la mitad de las rentas y por su fallecimiento recaerá enteramente en el deudo del testador, según va referido.
- Cláusula 20: Nombra por Patrono de dicha Capellanía a D. Fernando de Luna y por su fallecimiento, al pariente más cercano, prefiriendo el mayor al menor, y el varón a la hembra, y en su defecto, a la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora de la Bendición de Dios en cuyo altar que está en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe se han de decir las misas rezadas en días de fiestas o trabajo.
- Y en atención a tener en su poder una memora que se hallará entre sus papeles firmada en la papelería con los demás papeles en la que consta así los herederos, legados y otras disposiciones que tiene hechas, es su voluntad que ésta se guarde, cumpla y ejecute inviolablemente teniéndose por cláusula expresa de este testamento sin que por persona alguna se haga la menor contradicción a lo relacionado en ella en el todo ni en parte porque así es su voluntad.
- Nombra por Albaceas al Bachiller D. Félix Medrano, al Licenciado D. Juan Bautista Solloso y a D. Antonio Burón, al primero por Tenedor de Bienes con prórroga.
- Instituye por sus herederos los que aparecen en la referida memoria.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primero de abril de 1829, por Cayetano Pontón. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento

del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529, folios 23-27 vto.

Notas:

- Falleció el Presbítero D. Félix Medrano y se le dio sepultura en la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 4 de octubre de 1778. Falleció intestado y sin recibir los santos sacramentos por haber amanecido cadáver y se dice en la partida que no se conocía su filiación, sólo se tenía noticia de que era natural del Puerto del Príncipe, tierra adentro de esta Isla (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 146, partida número 578).
- En 23 de mayo de 1829, respondiendo a la convocatoria pública publicada en el Diario *de la Habana*, el domingo 17 de mayo, se presentan como deudas cercanas del difunto, su tío, Da. María del Carmen y Da. Ana Brito y Berroa.
- A lo anterior responde D. Desiderio Díaz Rodríguez que no son parte legítima por no ser consanguíneas del Capitán Gama, y si acaso tuvieran algún parentesco sería remoto y por afinidad.
- Por Auto del 4 de junio de 1828 se declara el intestado solicitado.
- Las hermanas Brito y Berroa otorgan poder para que las represente a su sobrino carnal, el Licenciado D. Francisco de Rivera y Brito. Piden informativo de insolvencia.

Árbol genealógico. D. Desiderio Díaz Rodríguez y Gama

- D. Francisco Gama Navarrete casó con Da. María Olivares Guillamas, el tronco común, y tuvieron por sus hijo legítimos al Capitán D. Francisco (Línea 1) y al Capitán D. Antonio Gama, ese último el testador, casado con Da. Francisca Fuentes sin dejar sucesión.
- Capitán D. Francisco Gama, hijo del matrimonio anterior, casó con Da. Ángela Cepero.
- Da. Juana de la Gama y Cepero, hija de los anteriores, casó con D. Agustín Díaz Rodríguez.
- D. Desiderio Díaz Rodríguez y Gama, hijo de los anteriores es el reclamante.

Declaración jurada de testigos. En la Habana, el 6 de julio 1829, declararon ante el Señor Consejero Honorario Auditor de Guerra, sobre la identidad del reclamante al tenor de los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que el reclamante era hijo de D. Agustín Díaz Rodríguez y de Da. Juana de la Gama Navarrete y como a tal lo criaron, educaron y ha sido tenido
- Si saben y les consta que Da. Juana Gama, su madre, fue legitima hija del Capitán D. Francisco Gama y Navarrete y de Da. Ángela Cepero.
- Asimismo les consta que el referido Capitán D. Francisco de la Gama fue hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María Olivares Guillamas, también padres del Capitán D. Antonio de la Gama.

Los testigos fueron: D. José Lorenzo Rodríguez, Escribano Público; D. Anastasio Castellanos, Capitán de Infantería Retirado Agregado al Estado Mayor de esta Plaza; y

D. Miguel Valero y Guzmán, Capitán de Infantería Retirado Agregado al Estado Mayor de la Plaza.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Gama y Olivares, Antonio de la (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 62, segunda partida):

Jueves 27 de junio de 1697 año, yo, D. Antonio Lorenzo de Padilla, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a Antonio que nació a 6 de dicho mes en dicho año, hijo legítimo de Francisco de la Gama y de María Olivares, naturales de esta Ciudad, fue su padrino, José Josco (sic.), y lo firmé = Antonio Lorenzo de Padilla

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de junio de 1829, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en la Iglesia Auxiliar del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Copia de la partida de bautismo de: (Díaz) Rodríguez y de la Gama, Desiderio José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 109 vto., partida número 710):

Domingo 31 de mayo de 1769 años, yo, Dr. D. Francisco González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana y Calificador del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 22 del corriente, hijo legítimo de D. Agustín Rodríguez y de Da. Juana Gama, naturales de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Desiderio José, fue su madrina, Da. Ángela Cepero a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Francisco González del Álamo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 16 de enero de 1799, por D. Lorenzo Esteban de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Copia de la partida de bautismo de: Agama y Cepero Juana María de los Dolores (Iglesia Parroquial de la Villa de San Julián de los Güines, Libro* de Bautismos de Españoles, folio 83 vto., partida número 373):

En la Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de los Güines, en 17 de marzo de ese año de 1751, yo, el Bachiller D. Juan Tomás Álvarez, Cura de este Partido por Su Majestad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 8 de dicho mes y año, hija legítima del Capitán D. Francisco Agama y Navarrete y de Da. Ángela Zepero, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de este Partido, y le puse por nombre, Juana María Dolores, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, fu su padrino, D.

Antonio Zepero, natural de la Habana vecino de este Partido, y lo firmé = Juan Tomás Álvarez Fonseca

*: No se identifica.

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Julián de los Güines, el 17 de agosto de 1788, por D. Juan de Dios Alonso y Rodríguez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicha Villa. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Copia de la partida de matrimonio de: Agama y Cepero Juana María de los Dolores (Iglesia Parroquial de la Villa de San Julián de los Güines, Libro* de Matrimonios de Españoles, folio 63 vto., partida número 142):

En esta Iglesia Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de los Güines, en 3 de abril de 1775 años, yo, el Bachiller D. Esteban Conde, Cura Beneficiado, Vicario Juez Eclesiástico de esta Iglesia y Partido, habiendo Su Señoría Ilustrísima por justas causas dispensado las tres proclamas o amonestaciones, desposé fuera de la iglesia, como se expresa y manda en la misma licencia, a D. Agustín Rodríguez, natural de la Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Gregorio Rodríguez y de Da. Rosa González Bigot, y a Da Juana de Agama y Navarrete, natural de ese dicho Partido, hija legítima del Capitán D. Francisco de la Gama Navarrete y de Da Ángela Zepero, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron y fueron testigos, D. Miguel de Armenteros, D. María Josefa Espínola y asistencia de José Fariña, y lo firmé =Bachiller Esteban Conde

Nota: Veláronse los contenidos en esta partida 142, a 28 de abril de 1768(sic.) según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, y lo firme = Beneficiado Juan de Dios Alonso Rodríguez

*: No se identifica.

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Julián de los Güines, el 17 de agosto de 1788, por D. Juan de Dios Alonso y Rodríguez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicha Villa. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Copia de la partida de bautismo de: Gama, Francisco de la (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 42, tercera partida):

Jueves 4 de octubre de 1703, yo, D. Manuel Marroquín y Loza, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad de la Habana en ésta del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a Francisco que nació a 25 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco La Gama y de María Guillamas, naturales de esta Ciudad, y fue su madrina Da. Luisa de la Gama, y lo firmé = Manuel de Marroquín y Loza

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 2 de septiembre de 1788 por D. Juan Domínguez Menéndez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Certificación. D. Ignacio de Ayala Escribano Interino de Mayor de Gobierno certifica que obra en él el 10 de julio de 1758, Da. Rosa de Sotolongo, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de Sotolongo y de Da. Ana Carrillo, otorgó su testamento por el cual, entre otras cosas, declaró haber sido casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Zepero de cuyo matrimonio quedaron por sus hijos: Da. Ángela, Da. Viviana, D. José, D. Pedro, Da. María Lugarda, Da. Isabel y D. Antonio, fallecido siendo casado con Da. Marcelina González, según más pormenor consta del citado testamento a que se remite

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de noviembre de 1788, por D. Ignacio de Ayala Escribano Interino de Mayor de Gobierno. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Copia de la partida de matrimonio de: Agama y Cepero Juana María de los Dolores (Iglesia Parroquial de la Villa de San Julián de los Güines, Libro* de Matrimonios de Españoles, folios 11 y 11 vto., partida número 24, segunda partida):

En el corral de los Güines, en 15 de enero de 1728 años, yo, D. Manuel de Agama, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Julián, una de las del campo de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, habiéndoles recibido juramento a D. Francisco de Agama y a Da. Ángela Zepero, naturales de esta Ciudad, y habiendo examinado de parte de cada uno tres testigos y leídose las tres amonestaciones ordinarias según orden del Santo Concilio y constándome la dispensa de cuarto grado de afinidad por Su Señoría Ilustrísima D. Fray Gerónimo Valdés, Dignísimo Obispo de esta Ciudad &^a y constipándome no tener otro ningún impedimento, los amonesté y según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia los casé y velé de primeras bodas siendo sus padrino, D. Gerónimo Zepero y Da. Isabel Justiniano, siendo testigos, Nicolás Pérez, José Belgara (sic.), Diego Díaz, D. Pedro Justiniano, y para que conste lo firmé = Manuel de Agama

*: No se identifica.

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Julián de los Güines, el 17 de agosto de 1788, por D. Juan de Dios Alonso y Rodríguez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicha Villa. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529.

Escrito. En 31 de julio de 1829, Da. María del Carmen y Da. Ana Brito Berroa dicen que se ha recibido a prueba esta causa y para calificarse suplican se sirva disponer que el presente Escribano ponga testimonio de la cabeza, pie y cláusula declarando a sus hijos, del testamento que D. Francisco de la Gama otorgó con poder y a nombre de Da.

Francisca Solano González de Alfonseca, su consorte, otorgado en 1715 por ante el Escribano Público D. Bartolomé Núñez, que hoy corresponde a D. Jorge Díaz Velázquez, pues en dicha cláusula deberá aparecer Da. Juana de Agama, abuela de las que suscriben, como hija de los dichos, y como tía carnal de D. Antonio, fundador de la Capellanía que se ha disuelto y que les da derecho a accede a este intestado.

Testamento por poder. D, Francisco de Agama por Da. Francisca Solano González de Alfonseca, consortes

Fue otorgado en la Ciudad de San Cristóbal de la Habana, en 9 de julio de 1715, ante Bartolomé Núñez y testigos, Francisco de Linares, Manuel de Linares Escribano Real D. Juan Flores Rubio, Juan del Monte y Francisco Bentura González.

Entre sus particularidades están:

D. Francisco de Agama, vecino de esta Ciudad, en nombre de Da. Francisca Solano González de Alfonseca, hija legítima del Alférez Baltasar González de Alfonseca y María Pérez, difuntos, por poder que en artículo mortis le otorgó para hacer la escritura que ahora hace de modo siguiente:

- Dice ser Da. Francisca Solano González de Alfonseca, natural y vecina, hija legítima del Alférez Baltasar González de Alfonseca y María Pérez, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Santo convento en la que tiene allí propia.
- Nombra por Albacea a su legítimo esposo, a D. Manuel de Agama, clérigo Presbítero y a D. Bernardo de Agama, sus hijos legítimos, con prórroga.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las misas de San Vicente Ferrer y que al Señor San Francisco de Paula se le den 7 misas rezadas por su intención de que es deudora por promesa que de ellas le tiene hecha.
- Manda que del remanente de sus bienes, sacado el costo de su funeral y entierro, se funde una Capellanía de misas rezadas por su alma, las de su padres y del dicho su marido procediendo a la imposición con la mayor brevedad posible
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos y del dicho su marido, por partes iguales: Da. María, D. Francisco, D. Manuel Presbítero, Da. Juana y D, Bernardo de Agama; y en todo lo demás al dicho D. Francisco de Agama, su marido.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de agosto de 1829, por D. Jorge Díaz Rodríguez. En: D. Desiderio Díaz Rodríguez sobre que se declare intestado el fallecimiento del Capitán D. Antonio de la Gama. 1829. Guerra, Legajo 1121, Número 15529, folios 67 vto. - 71 vto..

Estimado primo,

En el otro le decía que estoy preparando un adjunto con todo pues además de ese dato tengo otros. Pero resumiendo: Agustín de las Heras y Díaz era hijo de D. Antonio de la Heras y de la Gama, hijo legítimo de D. Joaquín y de Da. Micaela de la Gama; y de Da. Josefa Díaz Rodríguez o Rodríguez y de la Gama, hija a su vez, de D. Agustín Díaz Rodríguez y de Da. Juana de la Gama, su parienta y pienso que primos hermanos. Tengo pedida la búsqueda de dispensa, pero me dan respuesta el lunes, aunque no me ilusiono pues casaron alrededor de 1789.

Da. Mónica de las Heras, que usted lo tiene en el borrador del retratado que le pasé era hija de un Joaquín de las Heras y de Rita de la Gama, tía del Desiderio y hermana de Juana y de otra más que ahora no recuerdo de memoria. Serían dos o un solo Joaquín? Esta Mónica falleció en 1806, pero no se cuándo nació, aunque ya era casada.

Agustin nació en 1791 y lo bautizaron en el Santo Angel, no había aparecido antes por mala ubicación en el índice por sus apellidos.

Le djo trabajito tremendo para la brújula,

Ciao,

MTC

Estimado primo,

En el otro le decía que estoy preparando un adjunto con todo pues además de ese dato tengo otros. Pero resumiendo: Agustín de las Heras y Díaz era hijo de D. Antonio de la Heras y de la Gama, hijo legítimo de D. Joaquín y de Da. Micaela de la Gama; y de Da. Josefa Díaz Rodríguez o Rodríguez y de la Gama, hija a su vez, de D. Agustín Díaz Rodríguez y de Da. Juana de la Gama, su parienta y pienso que primos hermanos. Tengo pedida la búsqueda de dispensa, pero me dan respuesta el lunes, aunque no me ilusiono pues casaron alrededor de 1789.

Da. Mónica de las Heras, que usted lo tiene en el borrador del retratado que le pasé era hija de un Joaquín de las Heras y de Rita de la Gama, tía del Desiderio y hermana de Juana y de otra más que ahora no recuerdo de memoria. Serían dos o un solo Joaquín? Esta Mónica falleció en 1806, pero no se cuándo nació, aunque ya era casada.

Agustin nació en 1791 y lo bautizaron en el Santo Angel, no había aparecido antes por mala ubicación en el índice por sus apellidos.

Le djo trabajito tremendo para la brújula,

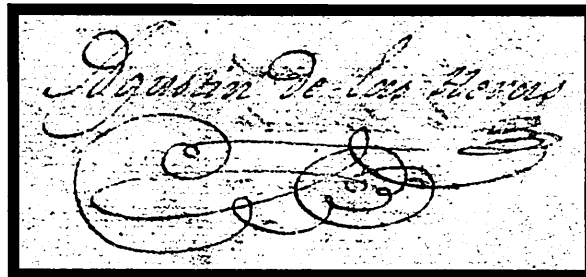
Ciao,

MTC

D. Agustín de las Heras, Escribiente de Marina

D. Agustín de las Heras, el escribiente del Guarda Almacén del Apostadero de La Habana

La más antigua mención judicial que hemos encontrado de un individuo nombrado D. Agustín de las Heras, data del 14 de enero de 1823, cuando era escribiente del guarda almacén de fortificación y solicitaba al Señor Intendente de Ejército que se le mejorase de destino o se le admitiese la dimisión del que desempeñaba.(1) En su petición exponía **que había servido cinco años en la última campaña de la Península**, tal como había referido en una solicitud anterior, y que **a su regreso a ésta había sido colocado en la plaza que ocupaba, hacía seis años y mese** con la fundada esperanza de lograr algún adelanto en lo sucesivo, pero que al cabo de tiempo ocurriendo la muerte del empleado que ocupaba el cargo de Guarda Almacén de Fortificación, del cual el reclamante era el más inmediato trabajador, se le hizo entender que no debía sin embargo optar a dicho destino en el cual se colocó a un escribiente agregado en otra dependencia.

A black and white image of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Agustín de las Heras" and is followed by several large, decorative flourishes and loops.

Su rúbrica tomada de una petición de aumento de salario

Manifestaba D. Agustín que si no obstante esto había permanecido en su misma clase había sido por la oferta con que le alentó el Señor Intendente Ramírez(A) en su Decreto de 8 de julio de 1819 contentivo a que se le tuviese presente para emplearle mejor, pero habiendo cursado más de tres años y habiendo aumentado considerablemente las necesidades del suplicante a término de no poder ya sostenerse con su desgraciada familia **y por no tener otro oficio**, suplicaba que considerando su amarga situación y en atención a los antecedentes relacionados, se sirviera tener la bondad de extender una mano generosa para concederle en uso de sus facultades otro destino que mejorase su triste suerte, mas si no le fuera posible acceder a esta respetuosa instancia pedía que le aceptase la dimisión de la plaza que ocupaba por serle imposible subsistir en ella y necesitar quedar expedito para tomar otro modo de vivir. si lo hallase, o en su defecto, abandonar su familia y **huir de su Patria** en la que estaba desamparado para lograr su sustento. Añadía ser hijo de unos progenitores buenos servidores de esta misma Patria y no siendo justo apremiarle a lo contrario, esperaba de Su Señoría que le concediera una u otra de las alternativas que proponía.

Ocupaba entonces la Intendencia de Ejército D. Claudio Martínez de Pinillos. (A) Este contestó la petición el 15 de enero de 1823, dictando la Providencia siguiente:

“...No siendo justas ni decentes como exige la Ley las causas que alega el interesado en este memorial para concluir pidiendo su separación del destino que ocupa pues no le correspondía en justicia el de guarda almacén de fortificación que pretendió ni a D. Miguel González Rueda a quien fue conferido por el Señor mi antecesor, D. Alejandro Ramírez, (pues) era un empleado desnudo de mérito

según parece dar a entender el promoviente con la voz vaga de un escribiente agregado, sino un oficial también agregado a las Cajas de Campeche de muy antiguos servicios, mandado colocar en esta Isla conforme a ellos por Real Orden de 4 de febrero de 1816. No siendo tampoco los empleos una propiedad de que pueda disponer esta Superintendencia a contemplación de los pretendientes, sino con arreglo a las Reales Disposiciones y al mérito respectivo, como se ha practicado con la Administración de Rentas de Jaruco, instrúyase al escribiente D. Agustín de las Heras, de que conforme a estos principios será premiado oportunamente en caso de continuar en el servicio, dándole con tal objeto por Secretaría copia certificada si la pidiere de esta instancia y providencia y que de no acomodarle continuar en el mismo servicio, repita la solicitud de su separación pues esta expresada Superintendencia siempre equitativa y circunspecta quiere darle lugar a que reflexione una resolución que se presenta con todos los aparatos de inmediata = Pinillos...”(sic.).

Tres días después, D. Agustín de las Heras respondió la referida Providencia agradeciendo con profundo respeto la disposición de favorecerle si continuaba en el servicio, pero que siendo el extremo de la necesidad en que se hallaba la poderosa razón que le asistía y siendo un súbdito que había deseado ser útil, a pesar de ser naturalmente amante del servicio **en el que había invertido su juventud** no podía menos que abandonarlo con el mayor sentimiento, pues sus necesidades se habían incrementado a términos tales que no había podido lisonjearse con la oferta de Su Señoría, insistiendo en dimitir la plaza que servía, toda vez que no se le podía aliviar en otra donde tuviera un corto ascenso para el más preciso socorro de su familia y en cuya virtud encarecidamente suplicaba mirase con su acostumbrada bondad esta insistencia a que sólo ha dado margen la crítica circunstancia en que se hallaba.

Tras pedir consulta del caso, como estaba establecido, a tres ministros, los Señores Ministros Generales y el Fiscal de la Hacienda Nacional así como por el del Tribunal de Cuentas, se dictó el Decreto de su liberación, el 9 de junio de 1823.

De las frases en negritas del texto se evidencia que este D. Agustín de las Heras, en 1823: llevaba ya trabajando más de 11 años durante los cuales consideraba que había invertido su juventud; que sufría apuros económicos para sostener una numerosa familia a su cargo; que no tenía otro oficio que el de escribiente; que había partido para la Península en servicio, alrededor de 1811; y que debió haber nacido en la Isla hacia 1790.

Nuevas informaciones:

En efecto se ha podido identificar con razonable exactitud un habanero llamado D. Agustín Florencio de las Heras y Díaz Rodríguez, nacido en 1791 y bautizado en la Parroquia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. Su abuela paterna, Da. Micaela de la Gama y su abuela materna, Da. Juana de la Gama eran hermanas de Da. Rita de la Gama, madre de Da. Mónica de las Heras, vecina del barrio de la Guadalupe donde falleció en 1806 (3)

D. Agustín tuvo varios hermanos, entre esto a D. José Rafael que murió en servicio en el sitio de Puerto Cabello, tras haber estado varios años ausente de servicio en la Marina, en la Ciudad de Cádiz (4)(Ver Anexo de partidas parroquiales). Su hermana Da. María de la Concepción de las Heras casó, en 1824, con D. Gregorio Hidalgo Gato e Hidalgo Gato. Este último era hijo del ilustre abogado el Licenciado Luis José Hidalgo

Gato y Rodríguez Morejón y de su prima, Da. Clara Hidalgo Gato y Zaldívar (Santa Cruz, 1985, vol. VII; pp. 199-200). (B)

Referencias:

- 1.- D. Agustín de las Heras, escribiente del guarda almacén de fortificación solicita se le mejor de destino o se le admita la dimisión del que obtiene. 1823. Intendencia, General de Hacienda, Legajo 229, Número 27.
- 2.- Calcagno, Francisco (1878): Diccionario biográfico cubano. Imprenta y Librería de N. Ponce de León, New York, 727 pp.
- 3.- Testamentaría. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332.
- 4.- Da. Josefa Díaz Rodríguez sobre que el Señor Coronel D. Vicente María Rodrigo le de doscientos pesos y réditos correspondientes a D. Francisco Javier de las Eras. 1825. Guerra, Legajo 610, Número 9911.
- 5.-Cornide, Cornide, M. T. 2008. Los Patricios Habaneros, pp. 422-424. En: De La Habana, de siglos y de familias. Serie Historia. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 515 pp.

Notas:

(A): El Intendente de la Real Hacienda, D. Alejandro Ramírez (España, 1777- La Habana, 1821), es reputado por haber tenido una gestión beneficiosa para la Isla. Durante el período en que desempeñó su actividad (1816-1821): se realizó el censo de población y de las diferentes fuentes productivas; se declaró la propiedad de los realengos y terrenos mercedados; apoyó el fomento de la población blanca y la fundación de nuevos poblados; se abolió los derechos dobles de alcábala que pesaban sobre varios productos importantes tales como, la madera, el tasajo, el sebo y varios útiles agrícolas; se abolió el estanco del tabaco, entre otras medidas que permitieron duplicar, en 1820, la renta pública. Fue un decidido y efectivo protector de las artes y la educación; promovió la creación de la Academia de San Alejandro, del Jardín Botánico, y del Museo anatómico, entre otras iniciativas de aquella generación conocida como de los primeros reformistas, actuando bajo el auspicio de la Sociedad Patriótica de la que fue su Director. Un hombre modesto y de gran honestidad, habiendo manejado fondos importantes murió en esta ciudad víctima de un accidente cerebral provocado por los ataques maledicentes de la prensa piñerista, en la más extrema pobreza.(2) Fue el primer Superintendente al crearse esta dependencia, cargo que quedaría adscrito al Capitán General y Gobernador de la Isla a partir de 1853.

Fue sucedido por D. Claudio Martínez de Pinillos y Cevallos (1782-1859), II Conde de Villanueva y I Vizconde de Valvanera, a quien la capital agradece varias mejoras importantes. Fue fundador de al Estación de Ferrocarriles que llevó su nombre y de la ciudad de Cárdenas. De las discrepancias con el general D. Miguel Tacón y Rosique (Cartagena, 1775-Madrid, 1855), Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba (1834-1838), quedan huellas en el ornato de esta Ciudad.

(B): Dos primas hermanas de D. Gregorio, hijas de su tío paterno, el Subteniente de Caballería D. Manuel José Hidalgo Gato y Rodríguez Morejón y de su primera esposa, Da. Catalina Murguía y Zaldívar, llamadas Da. María de los Dolores Hidalgo Gato y

Murguía, consorte de D. Antonio Pío Carrión y Manso, natural de Málaga y Coronel del Regimiento de Infantería de Puebla, y Da. María Josefa, consorte del Teniente Coronel D. José de Córdoba, pondrían pleito ejecutivo en 1837 contra D. Francisco Xavier Rodríguez Viamontes, viudo de Da. Josefa Estrada, viuda a su vez del pintor Vicente Escobar.

Las hermanas Hidalgo Gato y Murguía no sólo estaban emparentadas por vía paterna con el cuñado de Da. Agustín de las Heras pues los ligaban otros parentescos a través de la madre de D. Gregorio, tanto por ser una Hidalgo Gato, como por su parentesco con los Murguía (Jaruco, 1986, tomo VIII, pp. 199 y 200).

Todo lo anterior evidencia la interrelación de parentesco que tenían los habaneros en el entorno familiar de este D. Agustín de las Heras así como el trato con el pintor Escobar, el cual era bien recibido en los diferentes estratos sociales de su Ciudad natal. Muestras, si se quiere, de la llamada "llaneza" que caracterizaba en la época el trato de la aristocracia española y de sus servidores, que tanto sorprendía a los franceses del Rey José I. Si se ha de creer los testimonios de diferentes viajeros extranjeros que visitaron esta Ciudad durante la primera mitad del siglo XIX, los patricios habaneros se comportaban con la llamada "llaneza" a pesar de que entonces los estratos sociales estaban bien marcados y sus fronteras eran casi infranqueables (5).

Anexo. Partidas parroquiales de miembros de familias De las Heras, radicadas en la Habana en la primera mitad del siglo XIX

Familia de De las Heras y Díaz Rodríguez:

Copia de la partida de bautismo de: Heras y Díaz Rodríguez, Agustín Florencio (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folios 82 y 82vto., partida número 315):

Martes 6 de diciembre de 1791 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 7 del pasado, hijo legítimo de D. Antonio de las Eras y de Da. Josefa Díaz Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Agustín Florencio, fue su padrino, D. Agustín Díaz Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Josef Domingo Sánchez Fleites (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Heras y Díaz Rodríguez, José Rafael (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 56 vto., partida número 222):

... primero de febrero de 1791 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 de noviembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Antonio de las Eras y de Da. Josefa Díaz Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Rafael de la Luz, fue su padrino,, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Josef Domingo Sánchez Fleites (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Heras y *Rodríguez, Manuela Josefa (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 27 vto., partida número 108, segunda partida): *: El apellido materno era Díaz Rodríguez.

Martes 12 de enero de 1790 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 24 del pasado, hija legítima de D. Antonio de las Heras y de Da. Josefa* Rodríguez,

✓ naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, *Manuela Josefa*, fue su madrina, Da. Juana Gama, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Francisco Fernández Quintana (Rubricado)

Familia de Las Heras y González de la Cerda:

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, José Bonifacio (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 87, partida número 30): (Ilegible por humedecimiento)

Lunes 30 de enero de 1790 años, un niño que nació el 19 del corriente, hijo legítimo de D. Josef Bonifacio de las Heras.....

Nota al margen: Que por auto proveído por el Notario Mayor se le mandó agregar..... natural de Trinidad en la Isla de Cuba, González de la Cerda y Suárez Sevillano.....

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, Juan Bautista (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 129 vto., partida número 40):

Miércoles 6 de julio de 1793 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 22 del pasado, hijo legítimo de D. José Bonifacio de la Hera, natural de San Jorge de Santurce, en Vizcaya, y éste, de D. José de la Hera y de Da. María Josefa Nosedal, y de Da. María de la Concepción González de la Cerda, natural de Trinidad, en esta Isla, y ésta, de D. Sebastián González y de Da. Rosalía Suárez Sevillano, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Juan Bautista Paulino, fue su padrino, D. Juan Bautista Aranaga, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller José Domingo Sánchez y Fleites

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, María de la Concepción (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 8 de Bautismo de Blancos, folio 62 vto., partida número 246, segunda partida):

Lunes 10 de septiembre de 1798 años, yo, D. José Eduardo Fernández, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar el Santo Ángel de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a primero del corriente, hija legítima del Teniente de Corres D. José Bonifacio de la Hera, natural de la Villa de Portugalete, en el Señorío de Vizcaya, y éste, de D. José de la Hera y de Da. Josef María de Nosedal, y de Da. María Concepción González, natural de Trinidad, y ésta, de D.

Sebastián González y Da. Rosalía Suárez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de la Concepción, fue su padrino, D. Manuel de Ibarra, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

José Eduardo Fernández

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, María Josefa (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 124 vto., partida número 451, primera partida): (folio deteriorado)

Lunes 11 de agosto de 1800 años, yo, D. José Eduardo Fernández, Teniente de Cura Beneficiado* de la Iglesia Auxiliar el Santo Ángel de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació, hija legítima del Teniente de Corres D. José Bonifacio de la Hera, natural de la Villa de Portugalete, en el Señorío de Vizcaya, y éste, de D. José de la Hera y de Da. Josef María de Nosedal, y de Da. María Concepción González, natural de Trinidad, y ésta, de D. Sebastián González y Da. Rosalía Suárez. en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, **María Josefa**, fue su padrino, D. Isidro José Caymarí, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

José Eduardo Fernández

*: Texto en rojo, está reconstruido en base a partidas próximas y a la antecedente.

Documentación citada:

D. Agustín de las Heras, escribiente del guarda almacén de fortificación solicita se le de mejor destino o se le admita la dimisión del que obtiene. 1823. Intendencia, General de Hacienda, Legajo 229, Número 27.

Memorial. Havana, 14 de enero de 1823, D. Agustín de las Heras se dirige al Señor Intendente de Ejército y expone que sirvió cinco años en la última campaña de la Península como lleva referido en otra solicitud y que a su regreso a ésta fue colocado en la plaza que ocupa hace seis años y meses con la fundada esperanza de lograr algún adelanto en lo sucesivo, pero que al cabo de tiempo ocurriendo la muerte del Guarda Almacén de Fortificación del cual el que expone es el más inmediato se le hizo entender no debía sin embargo optar a dicho destino en que se colocó a un escribiente agregado en otra dependencia y que si no obstante permaneció en su misma clase fue a causa de la oferta con que le alentó el Señor Intendente Ramírez en su Decreto de 8 de julio de 1819 contentivo a que se le tuviese presente para emplearle mejor, pero habiendo cursado más de tres años y aumentándose considerablemente las necesidades del suplicante a término de no poder ya sostenerse con su desgraciada familia que no tiene otro oficio.

Suplica que considerando su amarga situación y en atención a los antecedentes relacionados, se sirva tener la bondad de extender una mando generosa para concederle en uso de sus facultades otro destino que mejore su triste suerte, mas si por efecto de la desventura del que suplica no le fuese a V. S. posible acceder a esta respetuosa instancia desde luego pide sobresea la dimisión que hace de la plaza que ocupa por serle imposible subsistir en ella y quedar expedito para tomar otro modo de vivir si lo hallase o abandonando su familia huir de su Patria en que se ve desamparado con los objetos más caros del Hombre, el hijo de unos progenitores buenos servidores de esta misma Patria y no siendo justo apremiarle a lo contrario, espera que V.S. le conceda uno de ambos extremos que como gracia impetra.

Providencia

Havana, 15 de enero de 1823.

No siendo justas ni decentes como exige la Ley las causas que alega el interesado en este memorial para concluir pidiendo su separación del destino que ocupa pues no le correspondía en justicia el de guarda almacén de fortificación que pretendió ni a D. Miguel González Rueda a quien fue conferido por el Señor mi antecesor, D. Alejandro Ramírez, era un empleado desnudo de mérito según parece da a entender el promoverse con la voz vaga de un escribiente agregado, sino un oficial también agregado a las Cajas de Campeche de muy antiguos servicios, mandado colocar en esta Isla conforme a ellos por Real Orden de 4 de febrero de 1816. No siendo tampoco los empleos una propiedad de que pueda disponer esta Superintendencia a contemplación de los pretendientes, sino con arreglo a las Reales Disposiciones y al mérito respectivo, como se ha practicado con la Administración de Rentas de Jaruco, instrúyase al escribiente D. Agustín de las Heras, de que conforme a estos principios será premiado oportunamente en caso de continuar en el servicio, dándole con tal objeto por Secretaría copia certificada si la pidiere de esta instancia y providencia y que de no acomodarle continuar en el mismo servicio, repita la solicitud de su separación pues esta expresada Superintendencia siempre equitativa y circunspecta quiere darle lugar a que reflexione una resolución que se presenta con todos los aparatos de inmediata = Pinillos

Memorial. En la Havana, el 18 de enero de 1823, D. Agustín de las Heras responde al Intendente de Ejército, D. Claudio Martínez de Pinillos y dice que agradece con profundo respeto la disposición de favorecerle según su Decreto del 15 del corriente en el aso de continuar en el servicio, pero que siendo el extremo de la necesidad en que se halla la poderosa razón que le asiste para con tal exposición y la de sus cortos servicios exitar al mismo tiempo la sensibilidad de S.S. por los padecimientos de toda una familia desvalida y su equidad de Jefe para con un súbdito que ha deseado ser útil, no pudiendo subsistir más tiempo con un sueldo tan limitado máxime en un destino donde debe ocuparse de sol a sol, puso a S. S. en la alternativa de que o le concediese otra colocación que aliviase su angustiosa suerte o bien le admitiese su dimisión a fin de quedar expedito para buscarse otro modo de vivir.

El exponente es naturalmente amante del servicio, ha invertido en éste su juventud y no podrá menos que abandonarlo con mayor sentimiento, pero sus necesidades se han incrementado a términos que demandan un remedio ejecutivo y tan del momento que no ha podido lisonjearse con la oferta que S. S. se ha servido dispensarle para lo futuro, insistiendo por lo tanto en dimitir la plaza que sirve, toda vez que no se le puede aliviar, como es menester, en otra donde tenga un corto ascenso para el más preciso socorro de su familia y en cuya virtud encarecidamente suplica mire con su acostumbrada bondad una insistencia a que sólo ha dado margen la crítica circunstancia en que según ha referido se halla el suplicante, cuya gracia espera de la benignidad de S. S.

Auto. Havana, 20 de enero de 1823. Agréguese el antecedente y pase a informe de los tres ministros, = Pinillos

Dictamen del Sr. Fiscal. Siendo repetida la solicitud de et empleado sobre separación de su destino, reiterando las causas expuestas en su anterior instancia sin embargo de habersele ofrecido por S.S. premiarle oportunamente en caso de continuar en el servicio, debe S.S. servirse acceder a la dimisión que pretende. Habana 21 de enero de 1823 = Ayala

Auto. Havana, 23 de enero de 1823. Conforme al Sr. Fiscal = Pinillos

Escrito. En la Havana, el 3 de marzo de 1823, D. Francisco de la Guerra expone que habiéndose hecho presente el Guarda Almacén particular de obras de Fortificaciones, D. Miguel González de Rueda que el escribiente, D. Agustín de las Heras no asistía a aquel destino a pesar de los muchos reclamos que le había hecho sobre esta falta con atraso del servicio, practicándole siempre motivos que le imposibilitaban poderlo verificar con vista de esto convino con el expresado Rueda que por la falta de cumplimiento aquel puesto lo que le ha manifestado en la instancia a S. S. solicitando otra colocación y que por lo tanto, se separaba de la plaza de escribiente que obtenía en el Almacén de las expresadas obras, a lo que le hizo la prevención necesaria, advirtiéndole que reflexionarse sobre el particular sobre el destino que voluntariamente dejaba y la falta que debía hacerle su sueldo, y que le advirtió que le sería sensible no poder reponerlo todo lo cual no bastó porque insistió en su separación. Suplica que se sirva nombrar otro escribiente por la necesidad de ocupar este servicio.

Notas:

Se manda a agregar la instancia anterior en el expediente.

- El 7 de marzo de 1823 apree nota de Figuera de que D, Agustín de las Heras que hizo por dos veces solicitud de diomisi÷on a su destino como Escribienbte del Guarda Almacén de Fortificación, hace dos meses que no concurre al trabajo y debe dársele por separado proveyendo una persona idónea que lo desempeñe.
- En el propio día manda Pinillos que se informe al Tribunal de Cuentas estimándose por Decreto por oficio político.
- Auto. Havana, 11 de marzo de 1823. Visos. De conformidad con los informes dados en ese expediente por los Señores Ministros Generales y Fiscal de la Hacienda Nacional y por el Tribunal de Cuentas admite a D. Agustín de las Heras la dimisión que hace de la plaza de Escribiente del guarda almacén de fortificación con la nota que propone dicho Tribunal de Cuentas. Tómese razón de este expediente en el Ministerio de Intervención y pase a los mencionados Señores Ministros Generales para constancia y efectos = Pinillos
- A continuación aparecen las respectivas conformidades con la dimisión dada por: Ayala, Francisco de la Guerra, Toledo. Barrutia, Sedano, Figuera y Arambarri por ante Agustín Álvarez

Decreto. Havana, 9 de junio de 1823. De conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda Pública dado en este expediente con fecha de 6 de abril último hágase a D. Agustín de las Heras el pago que en él se propone y pase a los Señores Ministros Generales de la Hacienda Nacional para los efectos correspondientes tomándose antes razón en el Ministerio de Intervención y en el Tribunal de Cuentas = Arambarri = Juan Nepomuceno Arocha

Testamentaría. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332 (59-1950).

Escrito. En 1806, D. Tomás Marzo (otras veces, Mazo), viudo Albacea Tenedor de Bienes de Da. Mónica de las Heras y Da. Rita Gama* madre que fue de ésta y heredera instituida en su disposición testamentaria que otorgó ante el presente Escribano, D. José de Salinas, bajo la cual falleció. Que el primero no llevó bienes algunos al matrimonio, como lo declara la difunta por lo que le pertenecen todos a su madre Da. Rita. Proponen una distribución de los mismos. Proponen vender la casa mortuoria, y la casa de la calle de San Andrés 27 adjudicársela el viudo por los dos tercios y 28 pesos del valor de tasación.

*.¿L Rita de la Gama del tomo VIII de Jaruco?.

Notas:

- Fue enterrada el 4 de agosto de 1806 y obra recibo de dicha fecha de D, Alexandro Fernández Trebejos, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro, de los oficios que se le hicieron como Hermana de dicha Cofradía.
- En el barrio de Guadalupe, extramuros de la ciudad estaba su casa mortuoria.

Testamento. Da. Mónica de las Heras

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Habana, en 4 de julio de 1806, ante el Escribano Público José de Salinas y testigos, D. José Agustín Duarte, D. Francisco Gelabert y D. José Segundo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Mónica de las Heras, natural de la Ciudad de la Havana y vecina de este Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad, hija legítima de D. Joaquín de las Heras y de Da. Rita Gama, el primero, difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en el lugar que le corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 50 más en el propio día de su entierro a cuyo efecto se repartirán entre otros tantos sacerdotes, y las de San Gregorio 7 veces consecutivas que hacen 210 misas de las que se deducirán la cuarta de la Dignidad Episcopal quedando a cargo ... el Dr. D. Pedro Espínola; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado haría 10 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con **D. Thomas Marzo** de cuyo matrimonio no han tenido sucesión y cuando lo contrajo llevó ella 3 piezas de esclavos que aún subsisten en su poder y el citado su marido no aportó cosa alguna.
- Declara por sus bienes una casa en la Calzada de San Luis Gonzaga de mampostería y teja libre de tributos; otra casa de mampostería y yaguas en dicho Barrio y calle de San Miguel; y otra en la propia calle haciendo esquina con la anterior, forrada de tablas, techada de guano, contigua a la perteneciente a D. Nicodemias Sigler a la que se le pagan por la una tres pesos 4 reales y por la otra,

- Declara por más bienes las 3 esclavas que nombra y describe. el ajuar de casa y las prendas y ropa de su uso.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a sus Albaceas.
- Manda que cuando fallezca se le otorgue carta de libertad a su esclava María del Monserrate, criolla, por sus buenos servicios, y que le sirva esta cláusula como título en forma. Asimismo deja coartada a otra más de sus esclavas.
- Lega a Da. María del Tránsito Valdés, niña que ha criado, 150 pesos que se le asegurarán por sus Albaceas para que con sus réditos se auxilie y se le entregue el principal en cualquiera de los casaos que dicta la Ley.
- Lega a su esposo la mitad del tercio y quinto del remanente de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y en segundo lugar, al Dr. D. Pedro Espínola Presbítero, y en tercero, a Da. Rita Gama, su madre, con prórroga
- Instituye por su única y universal heredera a su referida madre.
- Revoca, etc...

Nota: Que se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, 14 de agosto de 1806 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1806, por D. José de Salinas. En: Testamentaría. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332, folios 34-42.

Da. Josefa Díaz Rodríguez sobre que el Señor Coronel D. Vicente María Rodrigo le de doscientos pesos y réditos correspondientes a D. Francisco Javier de las Eras. 1825. Guerra, Legajo 610, Número 9911.

Juzgado: Militar

Escrito. En la Havana, el 6 de septiembre de 1825, Da. Josefa Díaz Rodríguez, viuda y vecina de esta Ciudad dice que por orden de su desgraciado hijo, D. José Rafael de las Heras, fecha en Cádiz, el 21 de septiembre de 1816, entregó aquí 250 pesos a D. Ramón Martelo y Melo, ... contra los Albaceas de la difunta Da. Rita Gama, porque habiendo recaído esta responsabilidad en el Sr. Coronel D. Vicente María Rodríguez como poseedor de la finca donde se hallaba y subsiste asegurado ese corto principal rehusó exhibirlo con sus réditos por juzgarle menor de edad a D. José Rafael, no siéndolo ya en aquella fecha y carecer de la debida comprobación la citada letra; razón por la cual a costa de la exponente tuvo que buscar aquel dinero para socorrer las necesidades de su hijo en aquel tiempo y lugar, siendo tal su desgracia que se le extravió por el mismo conducto a quien confió su recibo. De todo esto resulta los 3 papeles que acompaña así como la atestación del Teniente de Navío D. Genaro Ponce de la desgraciada muerte de su hijo en el sitio de Puerto Cabello porque en otras circunstancias y materia de mayor entidad pudieran evitarse otras formalidades, los papeles presentados bastan para instruir la verdad al Sr. D. Vicente que es quien debe pagar el dinero evitando costas y dejarla a ella como acreedora de los 250 pesos más los réditos que suplió. Suplica que se den por presentados los documentos y se sirva mandar dar traslado al Sr. Coronel D. Vicente María Rodrigo para que acceda al pago del principal y réditos vencidos hasta la fecha cancelándosele la hipoteca de su casa en esta parte y si para ello le asiste algún reparo se allane en una concurrencia en el estudio del Sr. Auditor de Guerra.

Habana, 6 de septiembre de 1825. Pase informe al Sr. Teniente Coronel D. Vicente María Rodríguez*= Vives * : En otros se le apellida Rodrigo.

Nota al margen:

Habana, 13 de septiembre de 1825. D. Vicente María Rodríguez dice que compró una casa gravada con 400 pesos a favor de los menores, **D. José Rafael y D. Agustín de la Hera**; que poco después se presentó el segundo probando su mayor edad a quien por disposición del Tribunal entregó la mitad de aquella cantidad que le correspondía, pero no habiendo comparecido jamás el primero y sí algunas perronas interesándose en que hiciera la entrega a su madre por haber fallecido D. José Rafael, siempre se ha negado a ello si no hay precepto de Tribunal que lo liberase de esta responsabilidad de la cual está afectada su casa. Si Su Excelencia lo tiene a bien puede pasar los documentos que presenta la interesada a la consulta y si son reputados por bastantes, mandar lo que entienda que el que suscribe está pronto, como siempre lo ha estado, de entregar aquella cantidad a quien Su Excelencia mande que corresponda. = Excmo. Sr. Vicente María Rodríguez

Carta manuscrita. Fechada en Cádiz, el 21 de septiembre de 1816 y dirigida a su querida madre por José Rafael de las Heras, éste le dice que con esa fecha ha entregado contra ella la cantidad de 250 pesos a la orden de D. Sebastián José Pérez para que a los 20 días se paguen. Dice que el aumento es sólo de 50 pesos porque los 200 pesos los recibirá de los que le dejó a él **su tía Rita**, según dicha orden. Dice que ha perdido las esperanzas enteramente de que ella lo vea porque le es absolutamente imposible

conseguir pase para América. Por la carta del agente de Lucas en Madrid que acompaña comprenderá que el asunto es hecho y que éste ha hecho por él cuanto puede un buen amigo para su agregación a esos cuerpos, mediante las seguridades que Lucas le ha dado para el cobro del dinero en esa Ciudad.

Dice que desea con todo su corazón verla a ella y a toda su familia y no tienen recurso que el dinero.

Le pide que en lo posible pagase el dinero lo antes posible sin esperar pues mientras más pronto se reciba allí (Cádiz) se detendrá menos su marcha.

Se despide: "...Mil cosas a mis queridos hermanos y demás de la casa sin olvidar la familia de Lucas..."

Carta. Cádiz 21 de septiembre de 1816. José Rafael de las Heras escribe:

"...En virtud de esta mi orden se entregará por los Albacea de la difunta Da. Rita Gama a mi Señora Madre, Da. Josefa Díaz Rodríguez, la cantidad de 200 pesos que me dejó por su última voluntad con los réditos que haya vencidos hasta el día de su entrega..."

Carta. Cádiz, 3 de septiembre de 1817. José Rafael de las Heras escribe a su madre que a la llegada a este pueblo ha sufrido un gran sentimiento por haberle jugado una mala pasada Lucas Figuera propia de una indecente conducta y el desconsuelo que ella habrá acabado de pagar sin que le hayan servido a sus fines ni para remediar sus necesidades, ni será cobrable en poder de ese señor.

Dice que de resultas de la causa por la que estuvo preso aunque los soltaron y les dieron una satisfacción siempre ha quedado cierta desconfianza de que son opuestos al sistema de gobierno. Que todos sus compañeros de armas están pasándola mal y si para septiembre u octubre pudiera tener 200 ó 300 duros lograría que se le diera traslado a otro destino.

Dice que ella le ha hablado de Perico Arango y advierte que no se ha dado por entendido de los 50 duros que tomó en Sevilla de los que el que escribe quedó por fiador y hasta la fecha no los ha satisfecho ni siquiera con una triste carta y está seguro que no es capaz de pagar nada si no se usa la fuerza.

Dice que está mejor del brazo porque han hallado la causa y le han sacado un pedazo de hueso, pero debe tomar baños minerales.

Dice que en dicho año había tomado 75 duros: los 50 que tomó en Córdoba a principios de febrero porque andaba muy mal de ropa porque su asistente desertó y se llevó la suya; y los 25 para convalecer de la enfermedad que tuvo esta Semana Santa pasada que fue una epidemia que se propagó en Córdoba de la que sólo escaparon los que tenían alguna robustez.

Dice que sus hermanos no tienen razón para quejarse de él porque no ha dejado de escribirles.

Su destino por ahora es la guarnición de dicha Plaza donde permanecen mucho tiempo. Se despide de la madre y de sus hermanos.

✓ **Carta de D. Genaro Ponce de León a Da. Josefa Díaz Rodríguez.** Habana, 4 de julio de 1825, en respuesta de la que ella le envió exigiéndole confirmación de la muerte de su hijo menor, que así lo ratifica y se despide de que ésta le sirva para acreditar la de todos los individuos que participaron en el sitio de Puerto Cabello.

Nota. Da. Josefa vuelve a decir que lagarta de Ponce de León acredita la muerte de su hijo y que éste falleció sin dejar sucesión alguna y soltero y reitera la concurrencia extrajudicial.

Copia de la partida de bautismo de: Heras y Díaz Rodríguez, José Rafael de la Luz (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folios 57 y 82vto., partida número 222):*

Martes primero de febrero de 1791 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 de noviembre del año próximo pasado, hijo legítimo de D. Antonio de las Eras y de Da. María Josefa Díaz Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Rafael de la Luz, fue su madrina, Da. Juana Gama, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Josef Domingo Sánchez Fleites (Rubricado)

*: No consta en el índice mecanografiado del Libro 7; sólo aparece su hermano Agustín.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de noviembre de 1825, por D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Da. Josefa Díaz Rodríguez sobre que el Señor Coronel D. Vicente María Rodrigo le de doscientos pesos y réditos correspondientes a D. Francisco Javier de las Eras. 1825. Guerra, Legajo 610, Número 9911.

Declaración. En la Habana, el 18 de enero de 1826, el Teniente de Navío D. Gervasio Ponce de León declaró ser cierto el contenido de la carta donde dice haber fallecido José Rafael de las Heras en el sitio de Porto Cabello según informes de las Autoridades de la llamada República de Colombia. Declaró saber que aquel era soltero y no tenía noticias de que tuviese sucesión.

Escrito. En 9 de febrero de 1827 Da. Josefa dice que el Coronel Rodrigo le exige una seguridad en finca importante y que propone asegurar la cantidad que le entregará en un potrero compuesto por 6 caballerías de tierra de la propiedad de su hijo político D. Gregorio Hidalgo Gato* el cual se lo adjudicó en herencia de su madre, con valor de 12000 pesos sin otro gravamen con lo que espera quede satisfecho.

Dice la que suscribe que carece de una finca urbana, pero que si la tuviera pudiera valer tanto como el potrero el cual está situado en el Partido de Río Blanco del Sur, en el hato demolido de de Bainoa, a 12 leguas.

✓ *: Aparece en jaruco, tomo VII, p. 200, era hijo del Licenciado Luis José Hidalgo Gato y Rodríguez Morejón, ilustre letrado, abogado de las Reales Audiencias de México y Puerto Rico, Comisario de la Real y Pontificia Universidad de la Habana, Teniente de Regidor y Regidor Correo Mayor de la Isla, Juez de Bienes de Difuntos, Apoderado Defensor del Ayuntamiento habanero, Defensor de la Real Compañía, Consultor de Arbitrios, Vocal de la Junta de Censura, y de su parienta (prima paterna) Da. Clara Hidalgo Gato y Zaldívar, casados en 1768.

D. Gregorio testó el 17 de febrero de 1838 ante Pedro Vidal Rodríguez, su defunción fue el 2 de diciembre de 1843 en la Guadalupe. Casó en la Catedral el 27 de mayo de 1814 con Da. María de la Concepción de las Heras y Díaz Rodríguez.

✓ **Escritura.** En primero de junio de 1814 , D. Gregorio Hidalgo Gato, vecino dice que en los auto del intestado de Da. Clara de Jesús Hidalgo Gato, su madre, en el Juzgado del Teniente Gobernador difunto, D. Leonardo Delmonte y ante el escribano Felipe Álvarez, se formó la división y partición de bienes entre el viudo, su padre, el Licenciado D. Luis Hidalgo Gato, y sus hermanos y coherederos, en la que le fueron adjudicados por concepto de su legítima materna, 2 sitios compuestos de 6 caballerías y 27 cordeles. Tasados en total en 9151 pesos 3 reales.

Escrito. El Coronel D. Vicente Rodrigo dice que la madre en la seguridad del dinero que le ha solicitado ofrece dar un potrero de la propiedad de su hijo político con lo cual está de acuerdo.

Auto. Habana, el 7 de mayo de 1827. Vistos: Con lo manifestado por el Coronel D. Vicente Rodrigo hágase saber a Da. Josefa Díaz Rodríguez que luego que se proporciones a otorgar la fianza ofrecida el Coronel está conforme en entregar la suma solicitada de la que se deducirán las costas quedando a cargo el Escribano de realizar la fianza =Vives = Martínez = Manuel de la Torre.

Nota: Las costas ascendieron a 48 pesos 4 reales.

D. Agustín de las Heras, Escribiente de Marina

D. Agustín de las Heras, el escribiente del Guarda Almacén del Apostadero de La Habana

La más antigua mención judicial que hemos encontrado de un individuo nombrado D. Agustín de las Heras, data del 14 de enero de 1823, cuando era escribiente del guarda almacén de fortificación y solicitaba al Señor Intendente de Ejército que se le mejorase de destino o se le admitiese la dimisión del que desempeñaba.(1) En su petición exponía **que había servido cinco años en la última campaña de la Península**, tal como había referido en una solicitud anterior, y que **a su regreso a ésta había sido colocado en la plaza que ocupaba, hacía seis años y mese** con la fundada esperanza de lograr algún adelanto en lo sucesivo, pero que al cabo de tiempo ocurriendo la muerte del empleado que ocupaba el cargo de Guarda Almacén de Fortificación, del cual el reclamante era el más inmediato trabajador, se le hizo entender que no debía sin embargo optar a dicho destino en el cual se colocó a un escribiente agregado en otra dependencia.

Manifestaba D. Agustín que si no obstante esto había permanecido en su misma clase había sido por la oferta con que le alentó el Señor Intendente Ramírez(A) en su Decreto de 8 de julio de 1819 contentivo a que se le tuviese presente para emplearle mejor, pero habiendo cursado más de tres años y habiendo aumentado considerablemente las necesidades del suplicante a término de no poder ya sostenerse con su desgraciada familia **y por no tener otro oficio**, suplicaba que considerando su amarga situación y en atención a los antecedentes relacionados, se sirviera tener la bondad de extender una mano generosa para concederle en uso de sus facultades otro destino que mejorase su triste suerte, mas si no le fuera posible acceder a esta respetuosa instancia pedía que le aceptase la dimisión de la plaza que ocupaba por serle imposible subsistir en ella y necesitar quedar expedito para tomar otro modo de vivir. si lo hallase, o en su defecto, abandonar su familia **y huir de su Patria** en la que estaba desamparado para lograr su sustento. Añadía ser hijo de unos progenitores buenos servidores de esta misma Patria y no siendo justo apremiarle a lo contrario, esperaba de Su Señoría que le concediera una u otra de las alternativas que proponía.

Ocupaba entonces la Intendencia de Ejército D. Claudio Martínez de Pinillos. (A) Este contestó la petición el 15 de enero de 1823, dictando la Providencia siguiente:

“...No siendo justas ni decentes como exige la Ley las causas que alega el interesado en este memorial para concluir pidiendo su separación del destino que ocupa pues no le correspondía en justicia el de guarda almacén de fortificación que pretendió ni a D. Miguel González Rueda a quien fue conferido por el Señor mi antecesor, D. Alejandro Ramírez, (pues) era un empleado desnudo de mérito según parece dar a entender el promoviente con la voz vaga de un escribiente agregado, sino un oficial también agregado a las Cajas de Campeche de muy antiguos servicios, mandado colocar en esta Isla conforme a ellos por Real Orden de 4 de febrero de 1816. No siendo tampoco los empleos una propiedad de que pueda disponer esta Superintendencia a contemplación de los pretendientes, sino con arreglo a las Reales Disposiciones y al mérito respectivo, como se ha practicado con la Administración de Rentas de Jaruco, instrúyase al escribiente D. Agustín de las Heras, de que conforme a estos principios será premiado oportunamente en caso de continuar en el servicio, dándole con tal objeto por Secretaría copia certificada si la pidiere de esta instancia y providencia y que de no acomodarle continuar en el mismo servicio, repita la solicitud de su separación

pues esta expresada Superintendencia siempre equitativa y circunspecta quiere darle lugar a que reflexione una resolución que se presenta con todos los aparatos de inmediata = Pinillos...”(sic.).

Tres días después, D. Agustín de las Heras respondió la referida Providencia agradeciendo con profundo respeto la disposición de favorecerle si continuaba en el servicio, pero que siendo el extremo de la necesidad en que se hallaba la poderosa razón que le asistía y siendo un súbdito que había deseado ser útil, a pesar de ser naturalmente amante del servicio **en el que había invertido su juventud** no podía menos que abandonarlo con el mayor sentimiento, pues sus necesidades se habían incrementado a términos tales que no había podido lisonjearse con la oferta de Su Señoría, insistiendo en dimitir la plaza que servía, toda vez que no se le podía aliviar en otra donde tuviera un corto ascenso para el más preciso socorro de su familia y en cuya virtud encarecidamente suplicaba mirase con su acostumbrada bondad esta insistencia a que sólo ha dado margen la crítica circunstancia en que se hallaba.

Tras pedir consulta del caso, como estaba establecido, a tres ministros, los Señores Ministros Generales y el Fiscal de la Hacienda Nacional así como por el del Tribunal de Cuentas, se dictó el Decreto de su liberación, el 9 de junio de 1823.

De las frases en negritas del texto se evidencia que este D. Agustín de las Heras, en 1823: llevaba ya trabajando más de 11 años durante los cuales consideraba que había invertido su juventud; que sufría apuros económicos para sostener una numerosa familia a su cargo; que no tenía otro oficio que el de escribiente; que había partido para la Península en servicio, alrededor de 1811; y que debió haber nacido en la Isla hacia 1790.

Nuevas informaciones:

En efecto se ha podido identificar con razonable exactitud un habanero llamado D. Agustín Florencio de las Heras y Díaz Rodríguez, nacido en 1791 y bautizado en la Parroquia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. Su abuela paterna, Da. Micaela de la Gama y su abuela materna, Da. Juana de la Gama eran hermanas de Da. Rita de la Gama, madre de Da. Mónica de las Heras, vecina del barrio de la Guadalupe donde falleció en 1806 (3)

D. Agustín tuvo varios hermanos, entre esto a D. José Rafael que murió en servicio en el sitio de Puerto Cabello, tras haber estado varios años ausente de servicio en la Marina, en la Ciudad de Cádiz (4)(Ver Anexo de partidas parroquiales). Su hermana Da. María de la Concepción de las Heras casó, en 1824, con D. Gregorio Hidalgo Gato e Hidalgo Gato. Este último era hijo del ilustre abogado el Licenciado Luis José Hidalgo Gato y Rodríguez Morejón y de su prima, Da. Clara Hidalgo Gato y Zaldívar (Santa Cruz, 1985, vol. VII; pp. 199-200). (B)

Referencias:

- 1.- D. Agustín de las Heras, escribiente del guarda almacén de fortificación solicita se le mejor de destino o se le admita la dimisión del que obtiene. 1823. Intendencia, General de Hacienda, Legajo 229, Número 27.
- 2.- Calcagno, Francisco (1878): Diccionario biográfico cubano. Imprenta y Librería de N. Ponce de León, New York, 727 pp.

- 3.- Testamentaria. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332.
- 4.- Da. Josefa Díaz Rodríguez sobre que el Señor Coronel D. Vicente María Rodrigo le de doscientos pesos y réditos correspondientes a D. Francisco Javier de las Eras. 1825. Guerra, Legajo 610, Número 9911.
- 5.-Cornide, Cornide, M. T. 2008. Los Patricios Habaneros, pp. 422-424. En: De La Habana, de siglos y de familias. Serie Historia. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 515 pp.

Notas:

(A): El Intendente de la Real Hacienda, D. Alejandro Ramírez (España, 1777- La Habana, 1821), es reputado por haber tenido una gestión beneficiosa para la Isla. Durante el período en que desempeñó su actividad (1816-1821): se realizó el censo de población y de las diferentes fuentes productivas; se declaró la propiedad de los realengos y terrenos mercedados; apoyó el fomento de la población blanca y la fundación de nuevos poblados; se abolió los derechos dobles de alcábala que pesaban sobre varios productos importantes tales como, la madera, el tasajo, el sebo y varios útiles agrícolas; se abolió el estanco del tabaco, entre otras medidas que permitieron duplicar, en 1820, la renta pública. Fue un decidido y efectivo protector de las artes y la educación; promovió la creación de la Academia de San Alejandro, del Jardín Botánico, y del Museo anatómico, entre otras iniciativas de aquella generación conocida como de los primeros reformistas, actuando bajo el auspicio de la Sociedad Patriótica de la que fue su Director. Un hombre modesto y de gran honestidad, habiendo manejado fondos importantes murió en esta ciudad víctima de un accidente cerebral provocado por los ataques maledicentes de la prensa piñerista, en la más extrema pobreza.(2) Fue el primer Superintendente al crearse esta dependencia, cargo que quedaría adscrito al Capitán General y Gobernador de la Isla a partir de 1853.

Fue sucedido por D. Claudio Martínez de Pinillos y Cevallos (1782-1859), II Conde de Villanueva y I Vizconde de Valvanera, a quien la capital agradece varias mejoras importantes. Fue fundador de al Estación de Ferrocarriles que llevó su nombre y de la ciudad de Cárdenas. De las discrepancias con el general D. Miguel Tacón y Rosique (Cartagena, 1775-Madrid, 1855), Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba (1834-1838), quedan huellas en el ornato de esta Ciudad.

(B): Dos primas hermanas de D. Gregorio, hijas de su tío paterno, el Subteniente de Caballería D. Manuel José Hidalgo Gato y Rodríguez Morejón y de su primera esposa, Da. Catalina Murguía y Zaldívar, llamadas Da. María de los Dolores Hidalgo Gato y Murguía, consorte de D. Antonio Pío Carrión y Manso, natural de Málaga y Coronel del Regimentó de Infantería de Puebla, y Da. María Josefa, consorte del Teniente Coronel D. José de Córdoba, pondrían pleito ejecutivo en 1837 contra D. Francisco Xavier Rodríguez Viamontes, viudo de Da. Josefa Estrada, viuda a su vez del pintor Vicente Escobar.

Las hermanas Hidalgo Gato y Murguía no sólo estaban emparentadas por vía paterna con el cuñado de Da. Agustín de las Heras pues los ligaban otros parentescos a través de lo la madre de D. Gregorio, tanto por ser una Hidalgo Gato, como por su parentesco con los Murguía (Jaruco, 1986, tomo VIII, pp. 199 y 200).

Todo lo anterior evidencia la interrelación de parentesco que tenían los habaneros en el entorno familiar de este D. Agustín de las Heras así como el trato con el pintor Escobar,

el cual era bien recibido en los diferentes estratos sociales de su Ciudad natal. Muestras, si se quiere, de la llamada "llaneza" que caracterizaba en la época el trato de la aristocracia española y de sus servidores, que tanto sorprendía a los franceses del Rey José I. Si se ha de creer los testimonios de diferentes viajeros extranjeros que visitaron esta Ciudad durante la primera mitad del siglo XIX, los patricios habaneros se comportaban con la llamada "llaneza" a pesar de que entonces los estratos sociales estaban bien marcados y sus fronteras eran casi infranqueables (5).

Anexo. Partidas parroquiales de miembros de familias De las Heras, radicadas en la Habana en la primera mitad del siglo XIX

Familia de De las Heras y Díaz Rodríguez:

Copia de la partida de bautismo de: Heras y Díaz Rodríguez, Agustín Florencio (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folios 82 y 82vto., partida número 315):

Martes 6 de diciembre de 1791 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 7 del pasado, hijo legítimo de D. Antonio de las Eras y de Da. Josefa Díaz Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Agustín Florencio, fue su padrino, D. Agustín Díaz Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Josef Domingo Sánchez Fleites (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Heras y Díaz Rodríguez, José Rafael (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 56 vto., partida número 222):

... primero de febrero de 1791 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 de noviembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Antonio de las Eras y de Da. Josefa Díaz Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Rafael de la Luz, fue su padrino,, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Josef Domingo Sánchez Fleites (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Heras y *Rodríguez, Manuela Josefa (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 27 vto., partida número 108, segunda partida): *: El apellido materno era Díaz Rodríguez.

Martes 12 de enero de 1790 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 24 del pasado, hija legítima de D. Antonio de las Hras y de Da. Josefa* Rodríguez,

✓ naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, *Manuela Josefa*, fue su madrina, Da. Juana Gama, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Francisco Fernández Quintana (Rubricado)

Familia de Las Heras y González de la Cerda:

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, José Bonifacio (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 87, partida número 30): (Ilegible por humedecimiento)

Lunes 30 de enero de 1790 años, un niño que nació el 19 del corriente, hijo legítimo de D. Josef Bonifacio de las Heras.....

Nota al margen: Que por auto proveído por el Notario Mayor se le mandó agregar..... natural de Trinidad en la Isla de Cuba, González de la Cerda y Suárez Sevillano.....

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, Juan Bautista (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 129 vto., partida número 40):

Miércoles 6 de julio de 1793 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 22 del pasado, hijo legítimo de D. José Bonifacio de la Hera, natural de San Jorge de Santurce, en Vizcaya, y éste, de D. José de la Hera y de Da. María Josefa Nosedal, y de Da. María de la Concepción González de la Cerda, natural de Trinidad, en esta Isla, y ésta, de D. Sebastián González y de Da. Rosalía Suárez Sevillano, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Juan Bautista Paulino, fue su padrino, D. Juan Bautista Aranaga, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller José Domingo Sánchez y Fleites

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, María de la Concepción (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 8 de Bautismo de Blancos, folio 62 vto., partida número 246, segunda partida):

Lunes 10 de septiembre de 1798 años, yo, D. José Eduardo Fernández, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar el Santo Ángel de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a primero del corriente, hija legítima del Teniente de Corres D. José Bonifacio de la Hera, natural de la Villa de Portugalete, en el Señorío de Vizcaya, y éste, de D. José de la Hera y de Da. Josef María de Nosedal, y de Da. María Concepción González, natural de Trinidad, y ésta, de D.

Sebastián González y Da. Rosalía Suárez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de la Concepción, fue su padrino, D. Manuel de Ibarra, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

José Eduardo Fernández

Copia de la partida de bautismo de: Heras y González, María Josefa (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folio 124 vto., partida número 451, primera partida): (folio deteriorado)

Lunes 11 de agosto de 1800 años, yo, D. José Eduardo Fernández, Teniente de Cura Beneficiado* de la Iglesia Auxiliar el Santo Ángel de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació, hija legítima del Teniente de Corres D. José Bonifacio de la Hera, natural de la Villa de Portugalete, en el Señorío de Vizcaya, y éste, de D. José de la Hera y de Da. Josef María de Nosedal, y de Da. María Concepción González, natural de Trinidad, y ésta, de D. Sebastián González y Da. Rosalía Suárez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Josefa, fue su padrino, D. Isidro José Caymarí, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

José Eduardo Fernández

*: Texto en rojo, está reconstruido en base a partidas próximas y a la antecedente.

Documentación citada:

D. Agustín de las Heras, escribiente del guarda almacén de fortificación solicita se le de mejor destino o se le admita la dimisión del que obtiene. 1823. Intendencia, General de Hacienda, Legajo 229, Número 27.

Memorial. Havana, 14 de enero de 1823, D. Agustín de las Heras se dirige al Señor Intendente de Ejército y expone que sirvió cinco años en la última campaña de la Península como lleva referido en otra solicitud y que a su regreso a ésta fue colocado en la plaza que ocupa hace seis años y meses con la fundada esperanza de lograr algún adelanto en lo sucesivo, pero que al cabo de tiempo ocurriendo la muerte del Guarda Almacén de Fortificación del cual el que expone es el más inmediato se le hizo entender no debía sin embargo optar a dicho destino en que se colocó a un escribiente agregado en otra dependencia y que si no obstante permaneció en su misma clase fue a causa de la oferta con que le alentó el Señor Intendente Ramírez en su Decreto de 8 de julio de 1819 contentivo a que se le tuviese presente para emplearle mejor, pero habiendo cursado más de tres años y aumentándose considerablemente las necesidades del suplicante a término de no poder ya sostenerse con su desgraciada familia que no tiene otro oficio.

Suplica que considerando su amarga situación y en atención a los antecedentes relacionados, se sirva tener la bondad de extender una mando generosa para concederle en uso de sus facultades otro destino que mejore su triste suerte, mas si por efecto de la desventura del que suplica no le fuese a V. S. posible acceder a esta respetuosa instancia desde luego pide sobresea la dimisión que hace de la plaza que ocupa por serle imposible subsistir en ella y quedar expedito para tomar otro modo de vivir si lo hallase o abandonando su familia huir de su Patria en que se ve desamparado con los objetos más caros del Hombre, el hijo de unos progenitores buenos servidores de esta misma Patria y no siendo justo apremiarle a lo contrario, espera que V.S. le conceda uno de ambos extremos que como gracia impetra.

Providencia

Havana, 15 de enero de 1823.

No siendo justas ni decentes como exige la Ley las causas que alega el interesado en este memorial para concluir pidiendo su separación del destino que ocupa pues no le correspondía en justicia el de guarda almacén de fortificación que pretendió ni a D. Miguel González Rueda a quien fue conferido por el Señor mi antecesor, D. Alejandro Ramírez, era un empleado desnudo de mérito según parece da a entender el promoverle con la voz vaga de un escribiente agregado, sino un oficial también agregado a las Cajas de Campeche de muy antiguos servicios, mandado colocar en esta Isla conforme a ellos por Real Orden de 4 de febrero de 1816. No siendo tampoco los empleos una propiedad de que pueda disponer esta Superintendencia a contemplación de los pretendientes, sino con arreglo a las Reales Disposiciones y al mérito respectivo, como se ha practicado con la Administración de Rentas de Jaruco, instrúyase al escribiente D. Agustín de las Heras, de que conforme a estos principios será premiado oportunamente en caso de continuar en el servicio, dándole con tal objeto por Secretaría copia certificada si la pidiere de esta instancia y providencia y que de no acomodarle continuar en el mismo servicio, repita la solicitud de su separación pues esta expresada Superintendencia siempre equitativa y circunspecta quiere darle lugar a que reflexione una resolución que se presenta con todos los aparatos de inmediata = Pinillos

Memorial. En la Havana, el 18 de enero de 1823, D. Agustín de las Heras responde al Intendente de Ejército, D. Claudio Martínez de Pinillos y dice que agradece con profundo respeto la disposición de favorecerle según su Decreto del 15 del corriente en el aso de continuar en el servicio, pero que siendo el extremo de la necesidad en que se halla la poderosa razón que le asiste para con tal exposición y la de sus cortos servicios exitar al mismo tiempo la sensibilidad de S.S. por los padecimientos de toda una familia desvalida y su equidad de Jefe para con un súbdito que ha deseado ser útil, no pudiendo subsistir más tiempo con un sueldo tan limitado máxime en un destino donde debe ocuparse de sol a sol, puso a S. S. en la alternativa de que o le concediese otra colocación que aliviase su angustiosa suerte o bien le admitiese su dimisión a fin de quedar expedito para buscarse otro modo de vivir.

El exponente es naturalmente amante del servicio, ha invertido en éste su juventud y no podrá menos que abandonarlo con mayor sentimiento, pero sus necesidades se han incrementado a términos que demandan un remedio ejecutivo y tan del momento que no ha podido lisonjearse con la oferta que S. S. se ha servido dispensarle para lo futuro, insistiendo por lo tanto en dimitir la plaza que sirve, toda vez que no se le puede aliviar, como es menester, en otra donde tenga un corto ascenso para el más preciso socorro de su familia y en cuya virtud encarecidamente suplica mire con su acostumbrada bondad una insistencia a que sólo ha dado margen la crítica circunstancia en que según ha referido se halla el suplicante, cuya gracia espera de la benignidad de S. S,

Auto. Havana, 20 de enero de 1823. Agréguese el antecedente y pase a informe de los tres ministros, = Pinillos

Dictamen del Sr. Fiscal. Siendo repetida la solicitud de et empleado sobre separación de su destino, reiterando las causas expuestas en su anterior instancia sin embargo de habersele ofrecido por S.S. premiarle oportunamente en caso de continuar en el servicio, debe S.S. servirse acceder a la dimisión que pretende. Habana 21 de enero de 1823 = Ayala

Auto. Havana, 23 de enero de 1823. Conforme al Sr. Fiscal = Pinillos

Escrito. En la Havana, el 3 de marzo de 1823, D. Francisco de la Guerra expone que habiéndose hecho presente el Guarda Almacén particular de obras de Fortificaciones, D. Miguel González de Rueda que el escribiente, D. Agustín de las Heras no asistía a aquel destino a pesar de los muchos reclamos que le había hecho sobre esta falta con atraso del servicio, practicándole siempre motivos que le imposibilitaban poderlo verificar con vista de esto convino con el expresado Rueda que por la falta de cumplimiento aquel puesto lo que le ha manifestado en la instancia a S. S. solicitando otra colocación y que por lo tanto, se separaba de la plaza de escribiente que obtenía en el Almacén de las expresadas obras, a lo que le hizo la prevención necesaria, advirtiéndole que reflexionarse sobre el particular sobre el destino que voluntariamente dejaba y la falta que debía hacerle su sueldo, y que le advirtió que le sería sensible no poder reponerlo todo lo cual no bastó porque insistió en su separación. Suplica que se sirva nombrar otro escribiente por la necesidad de ocupar este servicio.

Notas:

Se manda a agregar la instancia anterior en el expediente.

- El 7 de marzo de 1823 apree nota de Figuera de que D, Agustín de las Heras que hizo por dos veces solicitud de diomisi÷on a su destino como Escribienbte del Guarda Almacén de Fortificación, hace dos meses que no concurre al trabajo y debe dársele por separado proveyendo una persona idónea que lo desempeñe.
- En el propio día manda Pinillos que se informe al Tribunal de Cuentas estimándose por Decreto por oficio político.
- Auto. Havana, 11 de marzo de 1823. Visos. De conformidad con los informes dados en ese expediente por los Señores Ministros Generales y Fiscal de la Hacienda Nacional y por el Tribunal de Cuentas admite a D. Agustín de las Heras la dimisión que hace de la plaza de Escribiente del guarda almacén de fortificación con la nota que propone dicho Tribunal de Cuentas. Tómesese razón de este expediente en el Ministerio de Intervención y pase a los mencionados Señores Ministros Generales para constancia y efectos = Pinillos
- A continuación aparecen las respectivas conformidades con la dimisión dada por: Ayala, Francisco de la Guerra, Toledo. Barrutia, Sedano, Figuera y Arambarri por ante Agustín Álvarez

Decreto. Havana, 9 de junio de 1823. De conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda Pública dado en este expediente con fecha de 6 de abril último hágase a D. Agustín de las Heras el pago que en él se propone y pase a los Señores Ministros Generales de la Hacienda Nacional para los efectos correspondientes tomándose antes razón en el Ministerio de Intervención y en el Tribunal de Cuentas = Arambarri = Juan Nepomuceno Arocha

Testamentaria. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332 (59-1950).

Escrito. En 1806, D. Tomás Marzo (otras veces, Mazo), viudo Albacea Tenedor de Bienes de Da. Mónica de las Heras y Da. Rita Gama* madre que fue de ésta y heredera instituida en su disposición testamentaria que otorgó ante el presente Escribano, D. José de Salinas, bajo la cual falleció. Que el primero no llevó bienes algunos al matrimonio, como lo declara la difunta por lo que le pertenecen todos a su madre Da. Rita. Proponen una distribución de los mismos. Proponen vender la casa mortuoria, y la casa de la calle de San Andrés 27 adjudicársela el viudo por los dos tercios y 28 pesos del valor de tasación.

*.¿L Rita de la Gama del tomo VIII de Jaruco?.

Notas:

- Fue enterrada el 4 de agosto de 1806 y obra recibo de dicha fecha de D, Alexandro Fernández Trebejos, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro, de los oficios que se le hicieron como Hermana de dicha Cofradía.
- En el barrio de Guadalupe, extramuros de la ciudad estaba su casa mortuoria.

Testamento. Da. Mónica de las Heras

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Habana, en 4 de julio de 1806, ante el Escribano Público José de Salinas y testigos, D. José Agustín Duarte, D. Francisco Gelabert y D. José Segundo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Mónica de las Heras, natural de la Ciudad de la Havana y vecina de este Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad, hija legítima de D. Joaquín de las Heras y de Da. Rita Gama, el primero, difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en el lugar que le corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 50 más en el propio día de su entierro a cuyo efecto se repartirán entre otros tantos sacerdotes, y las de San Gregorio 7 veces consecutivas que hacen 210 misas de las que se deducirán la cuarta de la Dignidad Episcopal quedando a cargo ... el Dr. D. Pedro Espínola; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado haría 10 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con **D. Thomas Marzo** de cuyo matrimonio no han tenido sucesión y cuando lo contrajo llevó ella 3 piezas de esclavos que aún subsisten en su poder y el citado su marido no aportó cosa alguna.
- Declara por sus bienes una casa en la Calzada de San Luis Gonzaga de mampostería y teja libre de tributos; otra casa de mampostería y yaguas en dicho Barrio y calle de San Miguel; y otra en la propia calle haciendo esquina con la anterior, forrada de tablas, techada de guano, contigua a la perteneciente a D. Nicodemias Sigler a la que se le pagan por la una tres pesos 4 reales y por la otra,

- Declara por más bienes las 3 esclavas que nombra y describe. el ajuar de casa y las prendas y ropa de su uso.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a sus Albaceas.
- Manda que cuando fallezca se le otorgue carta de libertad a su esclava María del Monserrate, criolla, por sus buenos servicios, y que le sirva esta cláusula como título en forma. Asimismo deja coartada a otra más de sus esclavas.
- Lega a Da. María del Tránsito Valdés, niña que ha criado, 150 pesos que se le asegurarán por sus Albaceas para que con sus réditos se auxilie y se le entregue el principal en cualquiera de los casaos que dicta la Ley.
- Lega a su esposo la mitad del tercio y quinto del remanente de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y en segundo lugar, al Dr. D. Pedro Espínola Presbítero, y en tercero, a Da. Rita Gama, su madre, con prórroga
- Instituye por su única y universal heredera a su referida madre.
- Revoca, etc...

Nota: Que se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, 14 de agosto de 1806 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1806, por D. José de Salinas. En: Testamentaria. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332, folios 34-42.

Da. Josefa Díaz Rodríguez sobre que el Señor Coronel D. Vicente María Rodrigo le de doscientos pesos y réditos correspondientes a D. Francisco Javier de las Eras. 1825. Guerra, Legajo 610, Número 9911.

Juzgado: Militar

Escrito. En la Havana, el 6 de septiembre de 1825, Da. Josefa Díaz Rodríguez, viuda y vecina de esta Ciudad dice que por orden de su desgraciado hijo, D. José Rafael de las Heras, fecha en Cádiz, el 21 de septiembre de 1816, entregó aquí 250 pesos a D. Ramón Martelo y Melo, contra los Albaceas de la difunta Da. Rita Gama, porque habiendo recaído esta responsabilidad en el Sr. Coronel D. Vicente María Rodríguez como poseedor de la finca donde se hallaba y subsiste asegurado ese corto principal rehusó exhibirlo con sus réditos por juzgarle menor de edad a D. José Rafael, no siéndolo ya en aquella fecha y carecer de la debida comprobación la citada letra; razón por la cual a costa de la exponente tuvo que buscar aquel dinero para socorrer las necesidades de su hijo en aquel tiempo y lugar, siendo tal su desgracia que se le extravió por el mismo conducto a quien confió su recibo. De todo esto resulta los 3 papeles que acompaña así como la atestación del Teniente de Navío D. Genaro Ponce de la desgraciada muerte de su hijo en el sitio de Puerto Cabello porque en otras circunstancias y materia de mayor entidad pudieran evitarse otras formalidades, los papeles presentados bastan para instruir la verdad al Sr. D. Vicente que es quien debe pagar el dinero evitando costas y dejarla a ella como acreedora de los 250 pesos más los réditos que suplió. Suplica que se den por presentados los documentos y se sirva mandar dar traslado al Sr. Coronel D. Vicente María Rodrigo para que acceda al pago del principal y réditos vencidos hasta la fecha cancelándosele la hipoteca de su casa en esta parte y si para ello le asiste algún reparo se allane en una concurrencia en el estudio del Sr. Auditor de Guerra.

Habana, 6 de septiembre de 1825. Pase informe al Sr. Teniente Coronel D. Vicente María Rodríguez*= Vives * : En otros se le apellida Rodrigo.

Nota al margen:

Habana, 13 de septiembre de 1825. D. Vicente María Rodríguez dice que compró una casa gravada con 400 pesos a favor de los menores, **D. José Rafael y D. Agustín de la Hera**; que poco después se presentó el segundo probando su mayor edad a quien por disposición del Tribunal entregó la mitad de aquella cantidad que le correspondía, pero no habiendo comparecido jamás el primero y si algunas perronas interesándose en que hiciera la entrega a su madre por haber fallecido D. José Rafael, siempre se ha negado a ello si no hay precepto de Tribunal que lo liberase de esta responsabilidad de la cual está afectada su casa. Si Su Excelencia lo tiene a bien puede pasar los documentos que presenta la interesada a la consulta y si son reputados por bastantes, mandar lo que entienda que el que suscribe está pronto, como siempre lo ha estado, de entregar aquella cantidad a quien Su Excelencia mande que corresponda. = Excmo. Sr. Vicente María Rodríguez

Carta manuscrita. Fechada en Cádiz, el 21 de septiembre de 1816 y dirigida a su querida madre por José Rafael de las Heras, éste le dice que con esa fecha ha entregado contra ella la cantidad de 250 pesos a la orden de D. Sebastián José Pérez para que a los 20 días se paguen. Dice que el aumento es sólo de 50 pesos porque los 200 pesos los recibirá de los que le dejó a él su tía Rita, según dicha orden. Dice que ha perdido las esperanzas enteramente de que ella lo vea porque le es absolutamente imposible

conseguir pase para América. Por la carta del agente de Lucas en Madrid que acompaña comprenderá que el asunto es hecho y que éste ha hecho por él cuanto puede un buen amigo para su agregación a esos cuerpos, mediante las seguridades que Lucas le ha dado para el cobro del dinero en esa Ciudad.

Dice que desea con todo su corazón verla a ella y a toda su familia y no teien recurso que el dinero.

Le pide que en lo posible pagase el dinero lo antes posible sin esperar pues mientras más pronto se reciba allí (Cádiz) se detendrá menos su marcha.

Se despide: "...Mil cosas a mis queridos hermanos y demás de la casa sin olvidar la familia de Lucas..."

Carta. Cádiz 21 de septiembre de 1816. José Rafael de las Heras escribe:

"...En virtud de esta mi orden se entregará por los Albacea de la difunta Da. Rita Gama a mi Señora Madre, Da. Josefa Díaz Rodríguez, la cantidad de 200 pesos que me dejó por su última voluntad con los réditos que haya vencidos hasta el día de su entrega..."

Carta. Cádiz, 3 de septiembre de 1817. José Rafael de las Heras escribe a su madre que a la llegada a este pueblo ha sufrido un gran sentimiento por haberle jugado una mala pasada Lucas Figuera propia de una indecente conducta y el desconsuelo que ella habrá acabado de pagar sin que le hayan servido a sus fines ni para remediar sus necesidades, ni será cobrable en poder de ese señor.

Dice que de resultas de la causa por la que estuvo preso aunque los soltaron y les dieron una satisfacción siempre ha quedado cierta desconfianza de que son opuestos al sistema de gobierno. Que todos sus compañeros de armas están pasándola mal y si para septiembre u octubre pudiera tener 200 ó 300 duros lograría que se le diera traslado a otro destino.

Dice que ella le ha hablado de Perico Arango y advierte que no se ha dado por entendido de los 50 duros que tomó en Sevilla de los que el que escribe quedó por fiador y hasta la fecha no los ha satisfecho ni siquiera con una triste carta y está seguro que no es capaz de pagar nada si no se usa la fuerza.

Dice que está mejor del brazo porque han hallado la causa y le han sacado un pedazo de hueso, pero debe tomar baños minerales.

Dice que en dicho años había tomado 75 duros: los 50 que tomó en Córdoba a principios de febrero porque andaba muy mal de ropa porque su asistente desertó y se llevó la suya; y los oros 25 para convalecer de la enfermedad que tuvo esta Semana Santa pasada que fue una epidemia que se propagó en Córdoba de la que sólo escaparon los que tenían alguna robustez.

Dice que sus hermanos no tienen razón para quejarse de él porque no ha dejado de escribirles.

Su destino por ahora es la guarnición de dicha Plaza donde permanecen mucho tiempo. Se despide de la madre y de sus hermanos.



Carta de D. Genaro Ponce de León a Da. Josefa Díaz Rodríguez. Habana, 4 de julio de 1825, en respuesta de la que ella le envió exigiéndole confirmación de la muerte de su hijo menor, que así lo ratifica y se despide de que ésta le sirva para acreditar la de todos los individuos que participaron en el sitio de Puerto Cabello.

Nota. Da. Josefa vuelve a decir que lagarta de Ponce de León acredita la muerte de su hijo y que éste falleció sin dejar sucesión alguna y soltero y reitera la concurrencia extrajudicial.

Copia de la partida de bautismo de: Heras y Díaz Rodríguez, José Rafael de la Luz (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismo de Blancos, folios 57 y 82vto., partida número 222):*

Martes primero de febrero de 1791 años, yo, Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleites, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. Notario del Santo Oficio, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 de noviembre del año próximo pasado, hijo legítimo de D. Antonio de las Eras y de Da. María Josefa Díaz Rodríguez, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Joaquín de las Eras y Da. Micaela Gama; maternos, D. Agustín Díaz Rodríguez, y Da. Juana Gama, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Rafael de la Luz, fue su madrina, Da. Juana Gama, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Bachiller Josef Domingo Sánchez Fleites (Rubricado)

*: No consta en el índice mecanografiado del Libro 7; sólo aparece su hermano Agustín.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de noviembre de 1825, por D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Da. Josefa Díaz Rodríguez sobre que el Señor Coronel D. Vicente María Rodrigo le de doscientos pesos y réditos correspondientes a D. Francisco Javier de las Eras. 1825. Guerra, Legajo 610, Número 9911.

Declaración. En la Habana, el 18 de enero de 1826, el Teniente de Navío D. Gervasio Ponce de León declaró ser cierto el contenido de la carta donde dice haber fallecido José Rafael de las Heras en el sitio de Porto Cabello según informes de las Autoridades de la llamada República de Colombia. Declaró saber que aquel era soltero y no tenía noticias de que tuviese sucesión.

Escrito. En 9 de febrero de 1827 Da. Josefa dice que el Coronel Rodrigo le exige una seguridad en finca importante y que propone asegurar la cantidad que le entregará en un potrero compuesto por 6 caballerías de tierra de la propiedad de su hijo político D. Gregorio Hidalgo Gato* el cual se lo adjudicó en herencia de su madre, con valor de 12000 pesos sin otro gravamen con lo que espera quede satisfecho.

Dice la que suscribe que carece de una finca urbana, pero que si la tuviera pudiera valer tanto como el potrero el cual está situado en el Partido de Río Blanco del Sur, en el hato demolido de de Bainoa, a 12 leguas.

✓ *: Aparece en jaruco, tomo VII, p. 200, era ^{hijo} del Licenciado Luis José Hidalgo Gato y Rodríguez Morejón, ilustre letrado, abogado de las Reales Audiencias de México y Puerto Rico, Comisario de la Real y Pontificia Universidad de la Habana, Teniente de Regidor y Regidor Correo Mayor de la Isla, Juez de Bienes de Difuntos, Apoderado Defensor del Ayuntamiento habanero, Defensor de la Real Compañía, Consultor de Arbitrios, Vocal de la Junta de Censura, y de su parienta (prima paterna) Da. Clara Hidalgo Gato y Zaldívar, casados en 1768.

D. Gregorio testó el 17 de febrero de 1838 ante Pedro Vidal Rodríguez, su defunción fue el 2 de diciembre de 1843 en la Guadalupe. Casó en la Catedral el 27 de mayo de 1814 con Da. María de la Concepción de las Heras y Díaz Rodríguez.



Escritura. En primero de junio de 1814 , D. Gregorio Hidalgo Gato, vecino dice que en los auto del intestado de Da. Clara de Jesús Hidalgo Gato, su madre, en el Juzgado del Teniente Gobernador difunto, D. Leonardo Delmonte y ante el escribano Felipe Álvarez, se formó la división y partición de bienes entre el viudo, su padre, el Licenciado D. Luis Hidalgo Gato, y sus hermanos y coherederos, en la que le fueron adjudicados por concepto de su legítima materna, 2 sitios compuestos de 6 caballerías y 27 cordeles. Tasados en total en 9151 pesos 3 reales.

Escrito. El Coronel D. Vicente Rodrigo dice que la madre en la seguridad del dinero que le ha solicitado ofrece dar un potrero de la propiedad de su hijo político con lo cual está de acuerdo.

Auto. Habana, el 7 de mayo de 1827. Vistos: Con lo manifestado por el Coronel D. Vicente Rodrigo hágase saber a Da. Josefa Díaz Rodríguez que luego que se proporciones a otorgar la fianza ofrecida el Coronel está conforme en entregar la suma solicitada de la que se deducirán las costas quedando a cargo el Escribano de realizar la fianza =Vives = Martínez = Manuel de la Torre.

Nota: Las costas ascendieron a 48 pesos 4 reales.

Parroquiales25oct10:

Nuevas testamentarias. Familia Agama o de la Gama:

3.- Intestado de D. Agustín Díaz Rodríguez. 1814-1816. Gobierno, Legajo 35, Número 6. (37190) **Se adjunta.**

2.- Testamentaria de D. Francisco Díaz Rodríguez y Delgado. 1803. Galletti, Legajo 570, Número 13. (37214) **Se adjunta.**

Pendientes

Partidas parroquiales. Familia de las Heras y Gama (Catedral, Espíritu Santo, Santo Cristo y Santo Ángel):

- Matrimonio de Joaquín de las Heras y Micaela Gama.

Nuevas testamentarias. Familia Díaz Rodríguez:

Intestado de D. Agustín Díaz Rodríguez. 1814-1816. Gobierno, Legajo 35, Número 6.

Auto de proceder. En la Ciudad de a Habana, en 8 de junio de 1814 años, el Sr. D. Carlos Castro Palomino, Alcalde Ordinario de Primera Elección dijo que como a las 7 de la mañana se le avisó el fallecimiento de D. Agustín Díaz Rodríguez, legítimo consorte d Da. Juana Gama, dejando hijos y bienes y para proceder a asegurarlos y demás diligencias se levanta el presente Auto.

Diligencias. En el propio día se procedió a dar fe de muerte en la casa mortuoria y a la recolección de llaves que quedaron depositadas en la viuda, Da. Juana Gama. Se procedió a solicitar a los Escribanos de la Ciudad que certificaran si el difunto había testado en sus respectivos Oficios.

Auto. Havana, y Junio 21 de 1814. Vistos: Con el mérito de las certificaciones extendías por los Escribanos público se declara intestado al difunto D. Agustín Díaz Rodríguez y por sus legítimos herederos a los hijos habidos en el matrimonio y respecto a que todos son mayores de 25 años, se les previene verifiquen los inventarios en el modo que les sea acomodable nombrándose por Albacea Tenedora de Bienes a la viuda, Da. Juana de Gama y Cepero.

Escrito. En la Havana, el primero de julio de 1815, Da. Josefa de al Gama dice que por ser los herederos mayores de 30 años harán extrajudicialmente los inventario y tasaciones y se nombraron peritos, pero han tenido el inconveniente de hallarse ausente en la Isla d Puerto Rico, D. Desiderio José, primogénito y único coheredero de su hija Da. Josefa, y no han podido presentar los inventarios y tasación que se hicieron en el mes de septiembre próximo pasado. Han tratado de que otorgue un poder enviándoles un aviso y no teniendo noticias se ha visto en la necesidad de hacerlos con asistencia de su hija.

No hay dudas de que su hijo ausente, conocido su genio pacífico y bellas cualidades no dudará de lo que ellas han hecho y aun cuando llegase este inesperado caso esta

dispuesta su hermana a ceder con tal de que no se ponga en el juicio un defensor de ausentes.

Acompaña los inventarios los que son cortos. Ella vive en unión de su hija Da. Josefa la cual ha enviudado de D. Antonio de las Eras y aportó a la casa de la que suscribe el menaje de la suya y como la mudada se consideraba para siempre, ella enajenó casi todos los objetos de ella así que la verdadera dueña de los que hoy se encuentran es su hija.

Dice la viuda que no ha incluido tampoco los 7 solares situados en el paraje que titulan Carmona o *Pueblo Nuevo*, pues de estos hay otorgada escritura por su difunto marido a favor del Escribano Público D. Felipe Álvarez de la venta real de 4 de éstos sobre lo cual se sigue un ruidoso pleito ejecutivo por el Presbítero D. Manuel de Azpeitía; y los otros tres deben quedar libres a favor de esta testamentaria cuando se haya decidido esta litis por lo que no los ha podido medir quedando la propiedad en su poder. Suplica se admita los inventarios que presenta así como la tasación.

Inventario y tasación. En la Habana, el primero de septiembre de 1814, se realizó la tasación e inventario por los peritos y en presencia de Da. Juana Gama, viuda y Albacea dativa y Tenedora de bienes del difunto D. Agustín Díaz Rodríguez por ella y Da. Josefa, viuda de D. Antonio de las Eras por si y a nombre de su hermano, D. Desiderio José, ausente, para llevar a efecto las facultades que les fueron concedidas por Auto del 21 de junio de 1814. Los bienes inventariados consistían en: alhajas y menaje de casa; 3 esclavos; 1 caballo; numerosos objetos de platería; y muebles. Todo lo cual ascendió a 1646 pesos 4 reales. Se advierte no estar incluidos los adornos y menaje de casa pertenecientes a la de su hija, da. Josefa ni la ropa del difunto por considerarla de poco valor; ni los demás muebles de servicio así como los trastos de cocina por ser inútiles.

Notas:

- Por Auto del 15 de junio de 1815, se aprueban los inventarios y tasaciones de los bienes y se manda a las partes a estar y pasar por todo. Se manda a entregar a la viuda, Da. Juana Gama los autos para que promueva la cuenta y relación jurada.
- Se pone poder otorgado en la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico a los 6 de junio de 1815 ante el Escribano D. Francisco de Acosta y testigos, D. Francisco Moreno, D. Silvestre Montoro y Julián Baldorio, por D. Desiderio Díaz Rodríguez, Administrador de Reales Rentas Interiores del Partido de Javarón en dicha Isla, a su legítima madre, Da. Juana Gama, vecina de San Cristóbal de la Havana, especial ara que en su nombre lo represente en sus acciones y derechos en las diligencias de la testamentaria de su difunto legítimo padre, D. Agustín Díaz Rodríguez, etc.

Cuenta y relación jurada de la Albaceas. El 10 de julio de 1815, la Albacea presentó esta cuenta arrojó un cargo de 4186 pesos, en los que se incluyen 2278 pesos que recibió de la Contaduría según los ajustes de lo que se le debía a su marido por suplementos que había hecho a la Real Hacienda como Ministro de Compra que fue; una data de 3378 pesos que incluye: los gastos de entierro acreditado por recibo del servicio de entierro de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral dado por el Párroco Antonio Eusebio Ramos; y el pago de la cera a D. Domingo Ayala, ambos gastos pagados, en junio de 1814, por D. Gregorio Gato; los alquileres de la casa en la que habitan y de otra que servía de almacén; y la diferencia o alcance ascendía a 808 pesos.

Auto. Habana, 17 de julio de 1815. Visto: Con lo expuesto por la Albacea Tenedora de Bienes heredera de D. Agustín Díaz Rodríguez se aprueba la relación jurada y cuenta en todas sus partes y para su mayor validación se expide este Auto.

Notas:

- A continuación se pone la tasación de costas que ascendieron a 114 pesos 3 reales.
- Un escrito del Licenciado D. Pedro Mártir (otras veces, Martín) Rodríguez, Abogado de la Real Audiencia Territorial, fechado en 9 de junio de 1816, en los autos de este intestado dice que ha podido comprender que la viuda está haciendo una transacción por medio del Licenciado D. Pedro de Sotolongo en la cual enajena todos los bienes y como quiera que le ha suspendido en las defensas y ha ocurrido hacerlo por medio de Sotolongo debe cobrar por el trabajo que ha realizado para ella suplica se sirva mandar se le haga saber que mediante estar tasadas las costas se le pague en el acto y de no satisfacerlas pide se embarguen bienes equivalentes.
- Finaliza este expediente con una protesta, el 11 de junio de 1816, del Licenciado Pedro Mártir Rodríguez de que el Sr. Alcalde permitió que otro cobrase de las costas sus honorarios y pide se haga justicia.
- Se mandó el caso a consulta y resultó insuficientes.
- No contiene ninguna partida de los hijos, como fuera de esperar ni de defunción.

Comentarios genealógicos:

De la información de este expediente puede decirse que:

- Se ratificó que la viuda Albacea es Da. Juana de Dios de la Gama y Cepero, tanto porque así se identifica en un escrito como por los nombres de sus hijos, yerno y del recién casado Gregorio Hidalgo Gato quien efectuó los pagos de los gastos de entierro y oficios, esposo de Da. María de la Concepción de las Heras y de la Gama, nieta del difunto y hermana de D. Agustín de las Heras, el escribiente de Marina.
- Se sabe por la protesta de un abogado que en julio de 1816 Da. Juana de Dios de la Gama aún vivía en esta Ciudad, por lo que su defunción debe estar asentada con posterioridad a esta fecha.
- Que el difunto falleció y fue asentada su defunción en la Catedral de la Ciudad en junio de 1814.
- Que el difunto dejó por sus legítimos herederos a: D. Desiderio, el primogénito, por entonces ausente en Puerto Rico; y Da. Josefa Díaz Rodríguez y de la Gama, viuda ya de D. Antonio de las Heras.
- Por el cargo que aparece en la relación jurada de la Albacea, se le entregó por la Real Hacienda una cierta cantidad que resultó a favor del difunto en suplementos y otros ajustes de la actividad que desempeñaba como Ministro de Compra de la Real Hacienda en esta Ciudad de la Habana.
- Según el poder otorgado en 1815 por D. Desiderio Díaz a su madre en San Juan de la Isla de Puerto Rico, éste fungía allí como Administrador de Reales Rentas Interiores del Partido de Javarón en dicha Isla,

- Se deduce que el fallecimiento de D. Antonio de las Heras debió ocurrir, después del 1791, año del último bautismo encontrado de sus hijos, y antes del 1814, fecha de la defunción de su suegro.
- Que si bien vivían en casa alquilada, eran propietarios de varios terrenos; de sus inventarios se constata una cantidad numerosa de objetos de plata que indican quizás un pasado mejor económicamente.

Testamentaría de D. Francisco Díaz Rodríguez y Delgado. 1803. Galletti, Legajo 570, Número 13. Muy mal estado.

Auto. En el Partido d Guanabacoa, en 25 de enero de 1806 años, D. Antonio Álvarez, Capitán de dicho Partido dice que se le ha dado la noticia por D. Esteban García de haber fallecido en su estancia D. Francisco Rodríguez, dejando mujer, hijos y bienes y para cabeza de este proceso se levanta el presten auto.

Diligencias. El dicho Capitán y los dos testigos de asistencia, D. Pedro Morales y D. José de Medina, pasaron a la casa mortuoria y se procedió a recoger las llaves y a hacer inventarios en presencia de su viuda Da. Maria Arias (otras veces, Arocha). Los bienes consistían en una estancia de caballería y cuarto de tierra con sus fábricas y arboledas, labranzas, 4 esclavos, animales, y ajuar de casa.

Interrogada la viuda dijo que quedaron por sus hijos legítimos y del difunto: Da. Lorenza, de 15 años; Da. María, de 10 años; D. Juan, de 9 años; Da. Josefa, de 7 años; ...,de 4 años; y Da. Simona, de 1 año.

Testamento. D. Francisco Díaz Rodríguez

Fue otorgado en Jesús del Monte, el 20 de septiembre de 1792, ante D. Pedro Juan de Ochoa, Teniente de la Compañía de Jesús del Monte, perteneciente al Regimiento de Caballería de Milicias Disciplinadas de la Havana, a falta de Escribano Público, siendo testigos, el Cabo Luis Castilla, Joseph Pérez, Gerónimo Pérez, Ambrosio Hernández y Joseph de Medina.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Francisco Díaz Rodríguez, soldado de la Compañía del Partido de Jesús del Monte, natural del Lugar de San Pedro Guimar, en la Isla de Tenerife, hijo legitimo de Juan Díaz Rodríguez y de María Delgado, vecinos de dicho Lugar de Guimar.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le de sepultura en la Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Manda se digan por su alma las misas d San Gregorio, 10 más a Jesús Nazareno, otras tantas al Señor Sn Antonio y una cantada a Nuestra Señora dl Rosario que está en la Iglesia Parroquial de Jesús del Monte.

- Declara haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hacía 5 años con Da. María Arocha y haber tenido por sus hijos legítimos a:Da. Lorenza y una niña que nació el día 18 del corriente a quien se va poner por nombre, María Tomasa, ambas menores; y cuando lo contrajeron no llevó su consorte dote alguna, y él aportó por capital 250 pesos.
- Declara por sus bienes 3 negros que nombra.
- Declara por más bienes una yunta de bueyes, un caballo de silla, dos de carga y las labranzas que se hallan en la estancia que tiene arrendada al Dr. D. Juan de Andrade, Presbítero, que paga analmente 100 pesos que tiene satisfechos hasta el fin de agosto último.
- Declara por más bienes 12 pesos que le debe D. Antonio Campos, 20 pesos que le debe Gerónimo Pérez.
- Declara ser deudor a Lorenzo García de 80 pesos y 100 pesos a Ambrosio Hernández, y 59 pesos de salario a José Rodríguez. Manda se paguen.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la expresada su consorte con prórroga. Nombra por tutor y curador de las antedichas sus dos hijas menores a D. Francisco Pérez.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que después del nombramiento de Albaceas declaró al predicho D. Francisco Pérez por Contador o Partidor de los bienes.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 28 de febrero de 1806, por Esteban Josef Zorrilla. En: Testamentaría de D. Francisco Díaz Rodríguez y Delgado. 1803. Galletti, Legajo 570, Número 13, folios 8.- 14. File: Parroquiales25oct10.

Nota. El resto del expediente está ilegible por humedecimiento y tinta desvanecida.